

La Pampa- Consejo Federal de Inversiones

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 26.485 DE “PROTECCIÓN INTEGRAL
PARA PREVENIR, SANCIONAR, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER”**

Informe Final

Creadora: Dra. María Agustina Galván

Colaboradora: Dra. Claudia Alejandra Machado

09 de junio de 2014

ÍNDICE

<u>TEMA</u>	<u>Pág.</u>
○ INTRODUCCIÓN.....	3
○ MARCO TEÓRICO.....	7
○ PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA.....	9
○ CAPITULO I: Colaboración en la planificación y gestión de las actividades del Consejo Provincial de la Mujer.....	13
○ CAPITULO II: Relevamiento de casos atendidos.....	22
- <i>Victoríca</i>	26
- <i>25 de Mayo</i>	32
- <i>Análisis de ambas localidades</i>	40
○ CAPITULO III: Sistematización de los casos atendidos.....	42
○ CAPITULO IV: Planificación de visitas a las localidades.....	64
○ CAPITULO V: Identificación de obstáculos.....	72
○ CAPITULO VI: Documento de Base para la definición del escenario que dificulta el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia.....	76
○ CAPITULO VII: Conclusión.....	81
○ CAPITULO VIII: Recomendaciones.....	84
○ CAPITULO IX: Anexos.....	87
<i>Carta a editor del diario</i>	
<i>Informe al Fiscal Dr. Massó</i>	
<i>Encuesta realizada a la Comisaria de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, Marcela Gioino.</i>	
<i>Fotografías</i>	
○ BIBLIOGRAFÍA	95

INTRODUCCIÓN

Este informe final tiene como objetivo esbozar las limitaciones y/o dificultades existentes en el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia en distintas localidades/ ciudades de la provincia de La Pampa, y la consecuente necesidad de continuar promoviendo y desarrollando acciones tendientes a la capacitación y sensibilización sobre la violencia de género y la aplicación de la ley 26.485 por los distintos operadores del derecho.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está consagrado, en el ámbito regional, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y, en el ámbito local, en la Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Tanto la Convención de Belém do Pará como la Ley 26.485 contienen numerosas disposiciones orientadas a prevenir actos de violencia originados en razones de género, a investigar ese tipo de denuncias con el fin de esclarecer lo ocurrido, a sancionar al responsable, y a brindar asistencia integral a las víctimas. Ambos cuerpos normativos contienen definiciones de lo que se entiende por violencia contra las mujeres.

En el caso de la Ley 26.485, la definición incluye no sólo hechos de violencia directa, sino también situaciones que pongan a las mujeres en desventaja con respecto a los varones, a lo que denomina violencia indirecta. Asimismo, se enuncian distintos tipos y modalidades que adquiere la violencia de género. Incorpora una serie de derechos y garantías mínimos, que son de aplicación a todo tipo de procesos, sin diferencia de fueros y sin discriminar si la mujer se encuentra involucrada como víctima o como imputada.

Pese a la especificidad e importancia de estas normas y estándares internacionales y nacionales, no todos los operadores jurídicos están familiarizados con ellos, y aún son subutilizados en la práctica judicial.

Por ello, se espera a partir de nuestro trabajo contrarrestar aquellas prácticas jurídicas que no consideran la dimensión de género, y la falta de conocimiento de las normas, principios y estándares que deben regir los casos de violencia contra las mujeres.

En relación a esta temática, las Reglas de Brasilia consideran en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Es decir, estas reglas toman en consideración el género como posible obstáculo para el ejercicio efectivo de un derecho.

A través del desarrollo de este proyecto podemos afirmar que el acceso a los derechos por parte de las mujeres y a la justicia en particular, continúa siendo deficiente. Esto se debe en gran medida a la falta de perspectiva de género de los distintos operadores, sea que actúen en el ámbito administrativo o judicial. Dicha carencia conlleva necesariamente a que los distintos agentes intervinientes no comprendan a la violencia de género en su verdadera dimensión, como proceso social, multicausal y con amplios y variados alcances. En palabras de la Dra. Chiaparrone durante su visita a la ciudad de Santa Rosa: “En el Poder Judicial no entienden la asimetría de poder entre varones y mujeres”; a su vez insistió en la importancia de la formación y capacitación en perspectiva de género de los operadores que atienden en dichas instituciones (Ministerio Público, Defensorías y Unidades Funcionales de Género).

El género es un concepto elaborado por el feminismo a mediados del S.XX, que pone de relieve las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en la distribución de roles no a partir de su realidad biológico/sexual, sino como creación cultural; pondremos énfasis en visualizar esas diferencias.

La situación da cuenta de que los distintos personajes involucrados en el tratamiento de la violencia de género no están acatando e incorporando a labor cotidiana la normativa internacional y nacional que regula esta problemática. La Ley N° 26.485 brinda lineamientos claros y procedimientos específicos en consideración a la problemática. Todo este desfase entre lo establecido formalmente por la normativa y lo que sucede en los casos concretos se traduce en inaccesibilidad de los derechos por parte del colectivo mujeres, aumento de discriminación y en la permanente reproducción del sistema patriarcal.

MARCO TEÓRICO

A los efectos de poder comprender desde que mirada analizamos el acceso a la justicia por parte de las mujeres, resulta necesario contar con algunos conceptos preliminares.

Utilizaremos los aportes realizados por los estudios de género.

El género es un concepto elaborado por el feminismo a mediados del S.XX, que pone de relieve las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en la distribución de roles no a partir de su realidad biológica/ sexual, sino cómo creación cultural. Se trata de poder visualizar esas asignaciones como creaciones culturales no necesariamente ancladas en los aspectos biológicos.

Para la historiadora Scott (1990: 44) el género debe pensarse como una categoría útil para el análisis histórico; su definición está compuesta por dos partes íntimamente relacionadas pero distintas: por un lado, es “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos” y, por otro, “una forma primaria de las relaciones significantes de poder”.

Otra autora que trabaja el concepto es Cobo (Laurenzo, 2009: 31) y dice:

el concepto de género es acuñado en el año 1975 por la antropóloga feminista Gayle Rubin y desde ese momento se convertirá en una de las categorías centrales del pensamiento feminista. Desde entonces hasta ahora, esta categoría se ha desarrollado en varias direcciones. En primer lugar, el concepto de género se refiere a la existencia de una normatividad feminista edificada sobre el sexo como hecho anatómico. En segundo lugar, esta normatividad femenina reposa sobre un sistema social en el que el género es un principio de jerarquización que se asigna espacios y distribuye recursos a varones y mujeres. Este sistema social será designado por la teoría femenina con el término de patriarcado. En tercer lugar, el género se ha convertido en un parámetro científico irrefutable en las ciencias sociales.¹ [...] En el caso del feminismo, como en el de todas

¹ “La perspectiva de género permite: observar y comprender cómo opera la discriminación, pues aborda todos aquellos aspectos que tienen que ver con la condición social y económica de las mujeres y de los hombres, con el fin de favorecer iguales oportunidades para el acceso equitativo a recursos, servicios y derechos, advertir y cuestionar el sexismo que está presente en todas las instituciones y actividades sociales, a la vez que propone para enfrentar lo críticamente y erradicarlo; hacer visibles las experiencias, perspectivas, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres, con lo cual se puede mejorar sustancialmente las políticas, programas y proyectos institucionales, así como las acciones dirigidas a lograr sociedades equitativas, justas y democráticas” (Di Liscia 2009:66)

las teorías críticas y el feminismo es sobre todo un pensamiento crítico, los conceptos no sólo iluminan y explican la realidad social, también politizan y transforman esa realidad. Por ello, para comprender adecuadamente el género es preciso subrayar que tras esta categoría hay un referente social: el de las mujeres como colectivo.

Es decir, para Cobo, el concepto de género es clave para estudiar la posición desventajosa que han ocupado las mujeres como colectivo a lo largo de la historia. La diferencia anatómica entre los dos sexos ha servido de base para la distribución dispar de roles y la subordinación de la mujer. “El género es una categoría que designa una realidad cultural y política, que se ha asentado sobre el sexo” (Rosa Cobo en Lorenzo 2009: 35).

Respecto de la *violencia de género* y la *violencia doméstica*, Lorenzo (2009: 267) dice que mientras la segunda “apunta más bien a las relaciones asimétricas propias de la estructura familiar”, la primera “pone el acento en la discriminación estructural de las mujeres propia de la sociedad patriarcal”.

Cierto es que una y otra forma de violencia están íntimamente ligadas entre sí y se entrecruzan con frecuencia, porque la relación de pareja es un ámbito particularmente propenso para el desarrollo de los roles de género culturalmente aprendidos y la privacidad del hogar facilita los abusos.

Una sociedad patriarcal es aquella que legitima el dominio masculino sobre las mujeres, los niños y las cosas como si fueran patrimonio de los varones. Balaguer (2005:24) dice acerca del concepto de patriarcado que:

“...se ha producido una ingente literatura para poner de manifiesto la imposibilidad de obtener, desde una posición científica más o menos precisa, cuál ha sido su origen histórico. Se dice que habría sido un modo de producción en el que se insertaría a su vez cualquier otro modo de producción primitivo, esclavista, feudal o capitalista. Sería entonces, el primer modo de producción que inaugura la explotación sexual. En segundo lugar, el patriarcado no como un modo de producción, sino como una organización autónoma, aunque vinculada a los modos de producción. Y en tercer lugar, se apunta la posibilidad de que el patriarcado no sea un hecho histórico sino simulado”.

Plan de Trabajo

➤ **Objetivo general:**

Identificar los obstáculos que existen en las distintas circunscripciones judiciales para que las víctimas de violencia de género accedan a la Justicia.

➤ **Objetivos específicos:**

Identificar pautas de procedimiento en el ámbito judicial, para la aplicación de la ley 26485 en todo el Centro y Sur de la Provincia de La Pampa.

- a) Identificar aquellas prácticas en los operadores jurídicos ya sea en comisarías, defensorías, fiscalías etc. que no consideran la perspectiva de género, y la falta de conocimiento de las normas, principios y estándares que deben regir los casos de violencia contra las mujeres.
- b) Promover la capacitación en perspectiva de género en las localidades del centro y sur de la Provincia, para que el recurso humano de cada organismo junto al Consejo Provincial de la Mujer trabajen en forma interdisciplinaria y articulada.
- c) Capacitar en el conocimiento de los mecanismos jurídicos del Estado que permitan mejorar las condiciones de vida de la Mujer, su capacitación, superar situaciones donde se registren procesos discriminatorios y sobre todo a fortalecer su condición de sujeto de derecho, lo que se lograría atendiendo los casos arribados al Consejo Provincial de la Mujer, tomando contacto con la víctima, asesorándola, conteniéndola e informándole sobre la ley 26485 sus derechos y mecanismos jurídicos con los que cuenta y con la difusión de la misma.

- d) Definir propuestas para el abordaje y seguimiento de los casos de trabajo a fin que sirvan de instrumentos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Provincial de la Mujer en la implementación de la ley 26.485. Es decir, el organismo mencionado tiene como objetivo incorporar la perspectiva de Género en los distintos ámbitos, lo que implica trabajar mancomunadamente en la construcción de un nuevo modelo institucional que genere, afirme y proteja la relación equitativa y solidaria entre varones y mujeres profundizando el proceso de democratización.
- e) Colaborar en la planificación y gestión de las actividades del Consejo Provincial de la Mujer con los mismos fines en las actividades de capacitación que impliquen la ley 26485.

➤ **Metodología**

- Registro de testimonios de mujeres que se acercan al Consejo Provincial de la mujer y reclaman por derechos vulnerados.
- Hacer el seguimiento de las actuaciones judiciales desde defensoría o fiscalía que existen con respecto a cada caso, y que organismo lo lleva a cabo, y en qué estado están las mismas.
- Analizar y sistematizar información de los casos que lleguen al Consejo Provincial de la Mujer y con ello, producir informes conforme las recomendaciones de la CEDAW. Esto logrado a medida que se vaya formando y sistematizando el archivo mencionado en el primer punto.
- Sistematizar información que nos permitan aproximar conclusiones y recomendaciones para la implementación y capacitación de la ley.
- Elaborar un documento de base que sirva para la producción del manual de procedimiento.

Llevar a cabo la capacitación de los distintos operadores jurídicos y/o administrativos acerca de los contenidos y alcances de la ley en el centro y sur de la Provincia.

CAPÍTULO I

COLABORACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

A pesar de los estereotipos culturales, consideramos pertinente y necesario establecer una acción que involucre, sensibilice y capacite en la perspectiva de género a los y las profesionales y a la sociedad en general. En virtud de ello, y en el marco de éste proyecto, es que aprovechamos para proponerle a la Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer traer a esta localidad distintos profesionales especializados en Violencia de Género con el fin que diserten sobre esta problemática.

Asimismo, el Consejo Provincial de la Mujer, con nuestra colaboración a lo largo de estos meses, ha realizado actividades con distintos organismos e instituciones que abordan, desde algún punto, la problemática de violencia de género, con la finalidad de trabajar de manera interdisciplinaria entre los distintos ámbitos municipales y provinciales.

ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y CAPACITACIONES REALIZADAS

Nos anticipamos ha mencionar que si bien hemos participado de varias actividades que seguidamente se detallan en las que intervinieron distintos operadores jurídicos y administrativos que también se mencionan a continuación tuvimos la oportunidad de realizar dos capacitaciones; una con la Dra. Norma Chiaparrone, Secretaria General de la Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas y de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, realizada en el Colegio de Abogados y otra en el Primer Encuentro Provincial de las Unidades de Género desarrollado en la sede de la Escuela de Policía. El contenido de dichas capacitaciones fueron: folleterías de distintos tipos, afiches, distribución de la ley 26.485, banners, acerca de la temática de Violencia de Género, exposiciones de nosotras (experta y colaboradora) con el acompañamiento de una presentación en Power Point creada para tal finalidad y la reproducción de videos de AMJA (Asociación de Mujeres Jueces de Argentina), a través de un proyector, elaborados para concienciar acerca de la Violencia de Género.

El día miércoles 11 de diciembre de 2013 se organizó en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social una reunión de mesa de gestión en la que intervinieron: la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer (Elizabeth Rossi), una representante del Área de la Mujer de la municipalidad de Winifreda (Rosa Elena Bidal), representantes de la Cooperativa Popular de Electricidad TV (Marcela López García y Nicolás Adrián Cheves), la intendenta de la municipalidad de General Acha (María Julia Arrarás), una representante del Área de la Mujer de Ingeniero Luiggi (Dolly Delma Rasello), una representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Mariana Zubillaga), una representante de la Cámara de Diputados (Carolina Lis Gómez) y una representante de la municipalidad de Toay (Marta Graciela Salvini) Representantes de Mujeres por la Solidaridad y de la Fundación Ayudándonos, esto es especialmente considerable porque son organizaciones de la sociedad civil; también estuvo la subsecretaria de Desarrollo social y familia Magali Kalahawy. Allí cada organismo expuso las tareas realizadas durante el año y los problemas con los que se encontraron al momento de cumplir sus objetivos.

La finalidad de la reunión fue, por un lado, que los actores sociales y gubernamentales de distintas áreas que sean posibles receptores de mujeres víctimas de Violencia de Género conformen un espacio plural y participativo con el fin de poner de manifiesto inquietudes y llevar adelante acciones conjuntas para lograr como objetivo una mayor capacitación, difusión e implementación de la ley 26.485. Y, por otro lado, lograr identificar aquellas prácticas, ya sean del ámbito público o privado, que tiendan a no tener en cuenta la perspectiva de género y la falta de conocimiento de las normas, principios y estándares que deben regir los casos de Violencia de Género, ya que esa falta de consideración hace que el acceso a la justicia encuentre distintas dificultades.

Una de las fortalezas detectadas en la mesa de gestión fue precisamente el trabajo colectivo que desarrollaron sus integrantes. Hay una comunicación permanente entre ellos, de manera telefónica, personal y virtual entre los organismos o entidades implicadas en el tema para garantizar el trabajo interdisciplinario y así lograr una mayor eficiencia en la protección de los derechos y en el acceso a la

justicia de las mujeres víctimas de Violencia de Género, reconocidos en la ley 26.485.

Uno de los inconvenientes manifestados por los participantes de la reunión fue la revictimación en que muchas veces caen los distintos operadores ya sean administrativos o jurídicos como consecuencia de la falta de capacitación jurídica al momento de atender a las víctimas. Lo que reafirma la necesidad de nuestra labor, capacitando y difundiendo esta ley.

A su vez, quedó de manifiesto que, por ser el Estado el que cuenta con las competencias para el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas de intervención directa dirigidas al bienestar de los ciudadanos y ciudadanas, debe ser dicha organización la que integre y coordine al conjunto de servicios públicos y profesionales para ofrecer una atención rápida, integral y multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia de género. Se lograría así uno de los objetivos específicos de éste trabajo: incorporar la Perspectiva de Género en los distintos ámbitos, trabajando mancomunadamente en la construcción de un nuevo modelo institucional que genere, afirme y proteja la relación equitativa y solidaria entre varones y mujeres, profundizando el proceso de democratización.

De acuerdo con el objetivo primordial de este proyecto -lograr la implementación de la ley 26.485- recomendamos a la Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, Elizabeth Rossi, reunirse con la Subprefecta Verónica Masarik, nueva Directora de la Unidad Carcelaria 13, "Cárcel de Mujeres", con la finalidad de hacer efectivo el programa de "Cárceles Saludables", que en junio del año 2000 se comenzó a desarrollar en el Servicio Penitenciario Federal de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, a su vez, que esa reunión tenga por objetivo planificar capacitaciones dirigidas a los profesionales y guardiacárceles que prestan servicio en ese organismo.

Dicho encuentro, en el que además participaron la jefa de servicio social (Marta Gaya) y el subalcaide (Jorge Olivera), se concretó el día 15 de enero del

corriente año y tuvo difusión en los diarios locales, como se puede ver en el capítulo VI de Anexos del presente trabajo. Lo consideramos fundamental, ya que la situación de las mujeres en prisión es un tema alarmante, consecuencia de la violencia patriarcal y la desigualdad de las relaciones de género en la vida de las mujeres presas. La vulneración de sus derechos puede entenderse como un efecto más de las condiciones carcelarias.

Otro elemento a considerar es que las agresiones pueden continuar cuando las mujeres están en prisión: por ejemplo, cuando tienen visitas de sus parejas, como sucedió en Gualeguaychú con Jéssica Ocampo, que se encontraba presa y en una visita su pareja, Marcelo Schiaffino, la asesinó a golpes.

Esta situación de múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en prisión indica que, incluso en un espacio donde hombres y mujeres deberían estar igualados, ya que se encuentran allí por la comisión de delitos, no sucede así. No existe respeto por sus derechos sexuales y reproductivos, acceso a la educación y capacitación, hay falta de tratamientos de salud libres de estereotipos, violencias y discriminación, no tienen posibilidades de permanecer junto a sus hijas e hijos menores de 5 años en un ámbito apropiado, ya que no hay infraestructura que provea de todos los servicios que requiere la atención materno-infantil, ni lugar a que se respete la identidad de género mediante la implementación de sistemas de registro apropiados, etc.

El día 24 de febrero de 2014 se realizó una entrevista con periodistas del diario local "El Diario". (Se adjunta la nota periodística en el Capítulo VI de Anexos). Entre los temas tratados, se dio a conocer la tarea que cumple el Consejo Provincial de la Mujer, la problemática de la falta de capacitación y perspectiva de género en el actuar de los operadores jurídicos y las consecuencias que ello acarrea al momento de actuar ante un caso concreto. Fue una reunión muy interesante, ya que, como sabemos, el derecho desempeña un papel fundamental para que las mujeres puedan lograr la consolidación y el respeto de sus derechos humanos y constitucionales; es un mecanismo mediante el cual se puede involucrar a los hombres y a las mujeres de leyes en la promoción, creación y aplicación de leyes

desde la perspectiva de género. La relación existente entre el Derecho y la Perspectiva de Género es muy estrecha. La aplicación de las leyes desde el prisma de la perspectiva de género es imprescindible para la humanización del Derecho, porque la base de una sociedad justa se logrará a través de la equidad de género.

Asimismo, de acuerdo al objetivo específico de este trabajo, hemos colaborado en la planificación y gestión de la actividad realizada el día 5 de marzo de 2014 por el Consejo Provincial de la Mujer en el marco de la capacitación de la ley 26.485. Se invitó a disertar a la Dra. Norma Chiapparrone, Secretaria General de la Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas y de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas. Tuvo lugar en el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa y la temática a abordar fue “El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia”. (Se encuentra copia de la publicación en el capítulo de Anexos del presente trabajo).

En esta charla estuvieron presentes: la Vicegobernadora Norma Durango, el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Leonardo Villalba, el Presidente del Colegio de Abogados Pablo Girard, la representante del Centro de Acceso a la Justicia Yésica Ceballos, la docente Maria Verónica Rosso, el representante del Ministerio de Trabajo de la Nación José Luis Carluche, el Diputado Nacional Francisco Torroba, la representante de la Municipalidad de Santa Rosa Elida Deanna, por la Red de Periodistas de “Argentina en Red” Mónica Molina, por una Comunidad no sexista, PAR, María Elena González, a su vez representante de la Cámara de Diputados, por la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia estuvieron: María Gil, Claudia Georgevich, Marcela A. Gioino y Carola Mercedes Legarda, la Jueza de Familia Maria Gabriela Manera, el Fiscal Andrés Eduardo Torino, la Jueza de Control María Mónica Rivero, por el Instituto Superior Policial intervinieron: José Celestino Ayala y Pedro Eugenio Vigne, del Concejo Deliberante de Toay Mónica Cisneros, la Secretaria de Acción Social de Toay Graciela Salvini, las abogadas particulares Juliana Gambarrotta y Jimena Alzamora, la trabajadora social de Dirección de Violencia Familiar Marcela González, el representante del Concejo de profesionales de ingeniería y arquitectura Crociara Luis, la

representante de PAMI Susana Autestarte, el psicólogo Carlos Cornejo, como representante del Centro de Capacitación del Superior Tribunal de Justicia Gustavo Arballo, la Diputada Provincial Fernanda Alonso, de la Municipalidad de Gral Pico Gabriela Etchegaray, el representante del Centro de Acceso a la Justicia Miguel Villalba, de la Organización Mujeres por la Solidaridad Mirta Fiorucci y de la organización mujeres en movimiento Cecilia Assel.

En dicha Conferencia se abordó primordialmente “la accesibilidad a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género” y lo peligroso que es el llamado SAP “Síndrome de Alienación Parental” en el avance por la protección de los derechos de las mujeres.

En el marco del convenio del que forman parte el Consejo Provincial de la Mujer y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa se realizó el día 6 de marzo en el “Cine Amadeus” el Primer “Café Científico” del Ciclo 2014 de la Universidad Nacional de La Pampa. Participaron los docentes de la UNLPam María Herminia Di Liscia y Gustavo Arballo, el representante del Foro Pampeano por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, Fernando Giayetto y la Secretaria General de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, Dra. Norma Chiapparrone. El tema de debate fue "Mujeres: Igualdad, Justicia y Derechos" y se realizó en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Asistieron a dicho debate: representante del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa (María Elizabeth Dreussi), estudiantes de distintas carreras de la Universidad Nacional de La Pampa, representante de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (Claudio Darío Cano), representante de la subcomisión de la mujer “Andrea Lopez” (María Zerbino), representante de la organización “Mujeres por la Solidaridad” (Elena Mónica Rodríguez), entre otros.

Carta al editor y/o responsable de un diario del norte de la provincia de La Pampa:

A fin de colaborar con la labor de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer en la erradicación de la discriminación a las mujeres y su consideración como un objeto o mercancía, es que la asesoramos jurídicamente y ayudamos a redactar una carta a los responsables de uno de los diarios más reconocidos en la provincia.

Dicho diario de manera encubierta –lencería, masajistas- publicaba avisos en los que se ofrecía servicios sexuales, es decir, la comercialización del sexo – prostitución- lo que actualmente está prohibido.

En el anexo acompañamos copia de dicha carta.

Primer Encuentro Provincial de las Unidades de Género:

En el mes de mayo se realizó el Primer Encuentro Provincial de las Unidades de Género, taller destinado a la capacitación de los distintos operadores de las mismas, miembros de los equipos técnicos, principalmente policías. A la que concurrimos como auxiliares del Consejo Provincial de la Mujer.

Dicha instrucción tenía como fin acercar a dichos agentes nociones elementales en la problemática de violencia de género: las relaciones de género, roles de las mujeres y varones asignados por el patriarcado, micro machismos, violencia de género, Ley N° 26485.

En primer término los participantes se presentaron e indicaron a qué organismos pertenecían y qué cargo desempeñaban.

Luego la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer expuso las nociones básicas sobre la problemática y posteriormente la Comisaria Marcela Rolando explicó la labor que venían desarrollando las distintas Unidades de Género.

Se dejó claro cómo opera el género como construcción social, y cómo opera junto con otro tipo de barreras como la pobreza, etnia y educación, lo que genera en las mujeres mayor discriminación y menor autonomía.

Posteriormente la Asesora Legal del Consejo Provincial de la Mujer, Dolores García Álvarez expuso los contenidos y alcances de la Ley N° 26.485, concepto de violencia directa e indirecta, tipos y modalidades de violencia, objetivos de la ley, derechos protegidos, garantías en los procedimientos de las víctimas de violencia, denuncia y medidas preventivas.

De parte de la Unidad Funcional de la ciudad de Gral. Pico manifestaron que es una problemática muy compleja, requiere concientización, es difícil, lleva mucho tiempo la atención a las víctimas, las mismas personas recurren varias veces, trabajan en forma mancomunada con Fiscalía, Defensorías, Hospital y Dirección de Género de la Municipalidad.

De parte de la Unidad Funcional de Santa Rosa recalcaron que es muy desgastante trabajar en esta temática, hay que cuidar a los que cuidan – refiriéndose al personal- porque si eso no sucede baja la calidad de la atención y el servicio.

CAPITULO II

RELEVAMIENTO DE CASOS ATENDIDOS

Antes de iniciar este apartado nos parece pertinente aclarar que los nombres de las víctimas, amigos y/o familiares de aquellas los hemos cambiado o directamente no los detallamos, en principio, con la finalidad de no vulnerar el derecho a la privacidad e intimidad de las víctimas y además por secreto profesional.

Desde que comenzó el proyecto y en base al plan de tareas propuestas, hemos atendido un total de 27 mujeres víctimas de violencia de género que se han acercado al Consejo Provincial de la Mujer o que hemos atendido en las localidades a las que fuimos, de las que recabamos una serie de datos con la finalidad de contar con esa información para nuestra utilidad y, además, sistematizarla luego en el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer.

La mayoría de las mujeres que se han presentado al Consejo Provincial de la Mujer y que hemos atendido se encontraban en etapa de separación con sus parejas. Todas manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia, generalmente psicológica, física y/o económica. De la misma charla con las víctimas surgía, y en algunos casos consultábamos acerca de las actuaciones judiciales y/o administrativas previas que existían con respecto a cada caso, y qué organismo las llevaban a cabo, y en qué estado se encontraban las mismas.

De los casos que atendidos, muy pocos contaban con patrocinio jurídico privado; en su gran mayoría eran asistidas por defensoría. Las mujeres expresaban su descontento con la atención y el trato recibido por parte de los agentes, manifestaban que no eran comprendidas ni escuchadas en sus reclamos, que se relacionaban todos con el cese de violencia ejercida por sus ex parejas, quienes, a los efectos de lograr vulnerar su integridad física y psicológica, recurrían a todo tipo de agresiones, directas o indirectas, acosándolas en todos los ámbitos en los que se desarrollaban, llegando a involucrar a todo el núcleo familiaricen el conflicto.

En este sentido, es oportuno definir lo que entendemos por acceso a la Justicia. Para Birgin y Gherardi(s/f) el acceso a la justicia implica una serie de etapas que se deben ir cumpliendo para que dicho derecho sea ejercido en forma integral:

En primer lugar, es preciso reconocer la existencia de un problema y luego identificar ese problema como uno de naturaleza jurídica. En tercer lugar, es necesario identificar a la persona (pública o privada) responsable de haber causado el problema o que hubiera incumplido su obligación de resolverlo. Luego, es necesario convertir el problema en una demanda o reclamo ya sea judicial o administrativo y sostener el proceso iniciado ante los tribunales de justicia o ante la administración pública, con todo lo que ello implica: seguir, instar, monitorear el proceso contando con la asistencia jurídica necesaria, en su caso. Finalmente una vez lograda la decisión judicial o administrativa, corresponderá hacer efectiva esa decisión de modo de gozar efectivamente de derecho violado o reparar su perturbación.

En la práctica la mayoría de los casos atendidos el vínculo que unía a la víctima con el agresor era una relación amorosa. Sólo en un caso el vínculo era parental (hija-padres). Y más allá del tipo de violencia sufrida por la mujer, el agresor ejercía un hostigamiento continuo sobre ella, y posteriormente, con sus nuevas parejas. En un caso, al momento de la separación, su pareja amenazó a la mujer con quitarse la vida frente a ella y sus hijos, manipulando un arma cargada. Al finalizar esa situación de extrema violencia, la mujer logra quedarse con el arma de fuego, y entregársela a un familiar de ella para que la guardara. De esa manera protegería la vida del agresor, la de ella y sus hijos. Ante esto, el agresor decide radicarle una exposición en la Comisaría Tercera de nuestra ciudad por el secuestro del arma que él portaba legítimamente. La señora, sin saber de una manera precisa que es lo que debía hacer, decide acudir al Consejo Provincial de la Mujer en busca de ayuda. Estaba en una verdadera encrucijada, porque si se la entregaba a la policía provincial, al no tener una orden del RENAR de secuestrar el arma o una causa penal donde así un juez lo dispusiera, se la iba a devolver al agresor. Decidimos de manera conjunta que la entregara al RENAR para su destrucción, para esto no era necesario aducir razón alguna, lograría una vez más protegerse de los posibles daños que le pudiera ocasionar el agresor.

Esto, además de demostrar la violencia psicológica ejercida sobre la víctima y sus hijos, de poner en peligro su integridad física y la de sus hijos/as, también muestra los distintos entramados que deben realizarse para poder protegerse sin ser

estigmatizada por las instituciones, porque ella no quería hacer una denuncia en contra de su ex compañero, no quería hacer pública en un proceso judicial su separación personal. Sin embargo, protegerse de su agresor le resultó más que difícil; su agresor y el Estado parecían obligarla a que si quería protección debía denunciar.

Es evidente, en los casos arribados al Consejo, que a partir de la separación las ex parejas de las víctimas tomaban también como represalia la violencia económica y patrimonial, dejaban de pasarles la cuota alimentaria y no cumplían con el régimen de visitas acordado, tomando a sus hijos como “rehenes” de la relación conflictiva. En este sentido, otra de las víctimas manifestó en la consulta que su ex pareja no le pasaba dinero para colaborar en la manutención de sus hijos menores, y además, cuando tenía la guarda personal de ellos los descuidaba, dejándolos solos, o mandándolos nuevamente con la víctima sin verificar si se encontraba en su domicilio antes de enviarlos. Esta violencia ejercida parecía no tener fin, y la señora no encontraba respuestas de su abogado o de la justicia que resolviera la problemática. No había sanciones dispuestas al agresor.

Otra de las víctimas atendidas nos manifestó que su ex marido recrudecía las amenazas y el acoso cuando llegaba el fin de semana, que era cuando la mujer estaba sola y no tenía tantas actividades. El acoso era permanente a través de mensajes de texto telefónicos. Como en otros casos, estaban comenzando a tramitar el divorcio y no aceptaba que su ex mujer se independizara de él. Esto una vez más ponía a la mujer en el dilema de si debía o no realizar una denuncia.

Otra de las damnificadas expresó que su ex marido nunca pudo aceptar la separación, y a pesar de que había rehecho su vida sentimental, continuaba ejerciendo sobre ella violencia psicológica. Usaba a sus hijos para denunciarla por malos tratos hacia ellos cuando intentaba ponerles límites, incluso llegaba a sacarle la tenencia para luego dejarlos al cuidado de sus abuelos paternos. A pesar de ello, la víctima acudía a las sesiones psicológicas dispuestas en el marco de un proceso judicial de familia y demostraba, por medio de los informes, que se encontraba en condiciones emocionales adecuadas para cuidar de sus hijos.

Otra mujer nos planteaba que su abogado particular no le reclamaba a su ex pareja el dinero que le debía, y que el mismo le había dado en forma de pago un auto que no podía registrar ella a su nombre ya que debía impuestos.

En uno sólo de los casos la relación de la víctima con sus agresores era parental. Sus progenitores, que integraban la fuerza policial provincial, aprovechaban continuamente la situación de minoridad y vulnerabilidad económica de la adolescente para echarla de su hogar y dejarla desamparada en la calle, debiendo recurrir en esos casos a la hospitalidad de sus amistades. Cualquier acción que realizaba era motivo suficiente para dejarla sola, en situación de calle, cuando ella no contaba ni siquiera ya con trabajo; cuando había conseguido cuidar a una niña para generar sus propios ingresos, sus padres la habían obligado a renunciar.

CASOS ATENDIDOS EN LA LOCALIDAD DE VICTORÍA:

Familiares y amigos de una adolescente preocupados por un noviazgo violento:

Se acercan a consultarnos dos adolescentes, Noelia y Juan, preocupados por saber cómo proceder en el caso de otra adolescente llamada María de 19 años, que sufre violencia de género de manos de su novio, Nicolás.

Noelia y la víctima, son primas, mientras que Juan Pablo es amigo de ellas.

María hace aproximadamente dos años estaba recuperándose del trastorno en la conducta alimentaria, empieza la facultad inscribiéndose a la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional de La Pampa, actualmente se encuentra en segundo año con un promedio excelente, y es en ese tiempo cuando se pone de novia con Nicolás y empieza el calvario.

Nicolás y María mantienen una relación muy violenta, discuten mucho y él ejerce violencia física y psicológica a ella. A tal punto que María quiso cortarse la venas, queriéndose suicidar en varias oportunidades luego de discutir con Nicolás. Y en una oportunidad se dio esa situación un día y a la noche estaban durmiendo juntos.

Noelia, preocupada, con la finalidad de hacer algo por su prima logra hablar con la mamá de María, su tía, y ésta última niega rotundamente el conflicto diciendo que es un noviazgo adolescente y lo que Noelia le planteaba era un payasada. Misma respuesta recibe Noelia al hablar con María.

Escuchado este conflicto que nos relataba Noelia es que procedimos a explicarle que a nuestro parecer se trata de un caso en el que la víctima tiene que asistir urgente a una asistencia psicológica. Debido a que legalmente puede Noelia hacer la denuncia y activar los mecanismos judiciales, pero de nada sirve si después María sigue naturalizando la situación o durmiendo con Nicolás. Por lo que le reiteramos es urgente que empiece una terapia psicológica y que la ayude a asumir la relación enfermiza de noviazgo que tiene ya que además no cuenta con el apoyo familiar necesario.

En el mes de mayo nos comunicamos telefónicamente con Noelia, la prima de María para hacer el seguimiento del caso, nos contó que finalmente logró separarse de Nicolás y que está notoriamente mejor anímicamente, no volviendo a atender contra su propia vida como expresión de angustia y malestar. Ella continúa sus estudios en la Universidad Nacional de La Pampa.

Equipo técnico del Secundario:

Nos plantea Valeria, trabajadora social del equipo que tienen un grupo de diez adolescentes desertoras del sistema educativo, debido a que cuentan con escasos recursos económicos, no cuentan con contención familiar y ejercen la prostitución. Este grupo de docentes han intentado por todos los medios rescatar a esas niñas y acercarlas a la escuela para que logren una mejor calidad de vida. Denuncian que la prostitución es una problemática muy arraigada en su sociedad, casi imposible de erradicar.

A pesar de haber sido clausurado el cabaret "Champu" la prostitución continúa ejerciéndose en las calles, con la complicidad de la sociedad de Victorica, que a pesar de demostrar avances en la temática de género, continúa siendo patriarcal, donde los que cuentan con recursos económicos y grandes extensiones de tierra, cotos de caza, son los que disponen de las personas más débiles y vulnerables.

Ante esa situación manifestamos, la necesidad inmediata de seguir fomentando la ley 26.485 es decir, los derechos que tienen las mujeres Víctimas de Violencia de Género.

S.G.B:

Esta señora, está separada de su marido hace dos años, y no cuenta con demasiados recursos económicos. Trabaja en empleo informal, limpiando casas particulares. Nos consultó por el régimen de visitas y tenencia de sus hijos de 4; 8 y 11 años.

Actualmente según lo establecido con la anuencia del Defensor Civil de la localidad se fijó un acuerdo, donde ella tendría sólo a la niña de 4 años y los otros dos niños estarían a cargo del papá.

Según lo que ella nos manifiesta, lo decisivo para darle a su ex esposo la tenencia de los otros niños fue que iban a estar a su cuidado y tenía un mejor empleo que ella, pero que en los hechos los niños se quedaban y vivían con la abuela paterna ya que el Sr. C trabajaba en el campo, y sólo venía a la localidad durante los fines de semana.

En este momento el Sr. C ha conseguido un empleo en la cooperativa de electricidad del pueblo y reside todo el tiempo allí, pero ella nos expresa que desearía que se modifique el régimen de tenencia y que por lo menos el niño de 8 años regrese a su tutela de manera permanente ya que eso es lo que el niño le manifiesta en cada encuentro.

Advertimos desde ya la dificultad con la que cuenta esta mujer, ya que muchas veces resulta determinante contar con un empleo estable y registrado para demostrar la solvencia económica ante las autoridades judiciales. Se hace patente las discriminaciones y se potencian cuando además de ser mujer se es “pobre”.

Para ayudarla a que sea escuchada por el Defensor Civil le confeccionamos un escrito donde queda de manifiesto su solicitud de modificación del régimen de tenencia de sus hijos.

Unidad Regional de Niñez y Adolescencia, delegación zona oeste:

La licenciada en psicología V.O que integra dicha delegación junto a C. V y N. P., nos comenta el caso de la Sra. C.P. de la localidad de Luan Toro.

C.P. es una mujer que ha sufrido durante los años de convivencia violencia de género, de todos los tipos, especialmente la física. Un día cansada de esta situación y temiendo por su vida, decide escaparse de su agresor, dejando con él a sus tres hijos en la ciudad de Gral. Pico en su propia vivienda.

Al tiempo de encontrarse ella la localidad de Luan Toro recupera a sus tres hijos: R. de 10 años F. de 17, y B. de 18.

Su situación económica es muy precaria, no tiene empleo, a pesar de tener a sus niños con ella le cuesta asumir el control y el rol de autoridad sobre ellos, no asisten a la escuela y trabajan de changas que se le van presentando. Ha rehecho su vida sentimental con un señor que parece dedicarse a explotar a mujeres para la prostitución, con el que no convive.

El padre de sus hijos se ha quedado con la vivienda de ella en Gral Pico, mientras ella y los niños usurpan una casa en ruinas de la estación del tren de Luan Toro.

Quiere que este señor desaloje la casa y que el IPAV se la cambie por otra de las mismas características en Luan Toro donde ha decidido establecerse de manera permanente, ya que a Gral. Pico no quiere regresar por todos hechos de violencia sufridos.

En este caso se la asesora a la licenciada en psicología para que acudan a defensoría en Pico a los fines de reclamar el desalojo y por otro lado, inicien los trámites ante el IPAV (Instituto Provincial de la Vivienda) para que le otorguen una nueva vivienda que le permita vivir dignamente y lejos de su agresor.

La Sra. A. E. B.:

Ella se presenta sin entender bien a qué, pero que tomó conocimiento por la radio de que estábamos atendiendo en la municipalidad y por ahí podríamos ayudarla en algo.

Al entrar en confianza con nosotras nos manifiesta que ha dejado su casa porque su esposo, R. C., la golpeó durante 30 años, toda su vida, pero que últimamente era tanto el alcohol que él ingería diariamente que realmente temía por su vida.

Ella hacía unos meses que vivía en una piecita prestada por su prima, pero a pesar de haberse ido de su casa su esposo no dejaba de amenazarla y acosarla

continuamente. Entre las situaciones de violencia a las que hacía mención nos contó que la había golpeado en su cara, amenazado con matarla manipulando un cuchillo e intentado atropellarla con la camioneta. Al mirarla todavía se notaban los golpes recibidos en el morado de sus ojos.

Una mujer invadida por el miedo a vivir, destruida física y psicológicamente por la violencia de género, a quién de casualidad todavía su agresor no le había quitado la vida. Ella no quería ninguna sanción para él, en esto se puede ver realmente como opera el patriarcado, la opresión hacía la mujer, sólo quería que él le diera una vivienda, si no era la suya, otra, con los recursos que ambos con el tiempo habían logrado tener a través del trabajo.

Ella se encontraba sin dinero y sin casa por haber querido salir de la violencia. Su propia madre le decía que su esposo no era malo, y que la casa de ambos, era sólo de su esposo, que ella nada podía reclamar, y que debía volver con él cómo corresponde.

Sus hijas, quienes al principio se habían quedado con él porque no tenían a donde ir, también habían sufrido violencia y habían sido echadas por su ex esposo.

Le confeccionamos un escrito donde se dejaba constancia de la situación de extrema violencia que padecía y de sus requerimientos de vivienda y recursos económicos, ya que además no podía trabajar por padecer una enfermedad grave que le afectaba el páncreas.

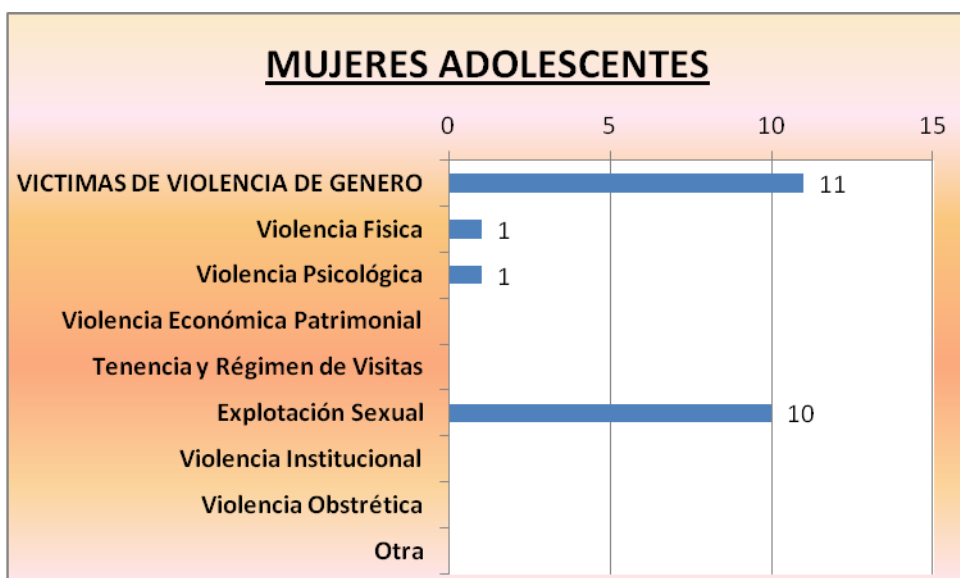
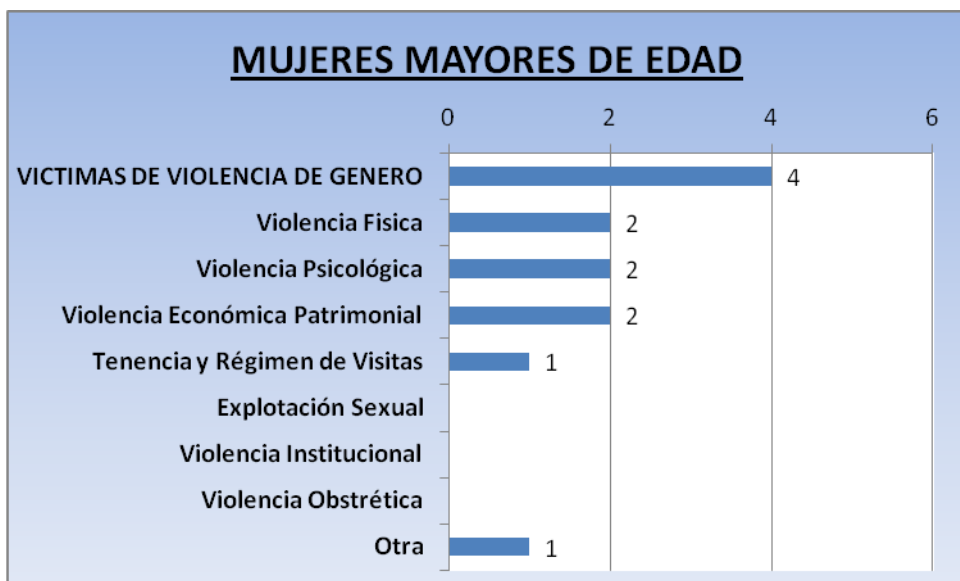
M. T. P.:

La consulta de ella era netamente legal, tenía en sus manos una sentencia de Separación Personal con fecha abril de 2012, y quería Convertir la misma en Divorcio Vincular. Por lo que le respondimos que con esa sentencia estaría en condiciones de ir a defensoría y hacer los trámites de conversión a divorcio vincular.

A través de los siguientes gráficos podemos ver la magnitud de la problemática que atañe a esta localidad con la violencia de género. Como detallamos anteriormente asesoramos a un total de 8 personas de las cuales algunas ellas mismas eran las víctimas y otras querían saber como hacer para ayudar a otras víctimas.

De esas 8 personas que atendimos un chico y una chica consultaban para poder asistir a una adolescente víctima de violencia física y psicológica de parte de su novio y el equipo técnico de un colegio secundario consultaba porque tienen un grupo de diez adolescentes que ejercen la prostitución. Por lo tanto hasta aquí tenemos un total de 11 víctimas de violencia de género menores de edad.

Luego se acercaron un total de 4 mujeres mayores de edad, es decir, mayor de 18 años, a consultarnos qué podían hacer con su situación, ya que dos ellas eran víctimas de violencia de género de tipo física, psicológica y económica – patrimonial, otra consultaba sobre régimen de tenencia y visitas de su hijo y otra mujer consultaba para convertir su separación personal en divorcio vincular con el ex marido.



CASOS ATENDIDOS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO

M. R.:

Ella es una madre adolescente, quien plantea la insuficiencia de la cuota alimentaria que su ex pareja le pasaba a su pequeño hijo. Relataba su ex pareja estaba en una situación holgada ya que tenía un sueldo de empleado de comercio y aún vivía con su madre en la localidad de Catriel. M. R. en cambio, no tenía empleo y dependía y vivía con su padre. A su vez nos comentó que al haber acudido a la Defensora Civil de su ciudad, no había obtenido una respuesta favorable, y que al parecer ésta le habría dicho que se dejara de molestar por estas cuestiones porque si no le otorgaría la tenencia de W. a su padre, ya que sabía que en su familia, particularmente sus hermanos tenían problemas de adicciones.

En este caso en particular, le confeccionamos el escrito de solicitud de aumento de cuota alimentaria con la correspondiente copia para el cargo. Le dijimos que el contexto familiar de ella no tiene relación directa con el monto de la cuota alimentaria pero si en lo que hace al adecuado ambiente donde debe crecer un niño. Que lo mejor sería que encontrara un empleo que le permita tener su propia vivienda para ella y su niño.

Podemos observar que, en el caso de ser ciertos los comentarios que hizo la Defensora, tienen al menos dos consecuencias: la de mayor importancia es que impiden el acceso a los derechos de M. R. y de su pequeño hijo de 2 años, y por otro lado, posicionan a la mujer en un lugar negativo al decirle que “molesta” con sus solicitudes, pareciera que no corresponde hacer valer los derechos alimentarios de su hijo, y que si continua haciéndolo le otorgará la guarda a su papá a modo de escarmiento.

Podemos notar que en este tipo de casos donde los progenitores del niño se encuentran separados, los reclamos tienen que ver amén de la violencia económica hacia la mujer, con reclamos de adecuado cumplimiento de los deberes paternofiliales, el cuidado del niño mientras lo tiene bajo su tutela, etc.

C. F. :

C. F., de profesión docente, llega a consultar por su hija, C. A. M., quien estudiaba en Córdoba y queda embarazada. Su período gestacional fue normal pero

en el último trimestre decide viajar a 25 de Mayo, donde está su familia, para dar a luz allí.

En 25 de Mayo se encuentra la hermana, V. M., estudiante avanzada en medicina, con el correr de los días a ésta última le llama la atención algunos dolores que empieza a tener, C. A. M y le dice que vaya al ginecólogo, entonces fue y el médico la atendió en su consultorio y sin darle importancia y quien dice “de mala gana” le dice que vuelva a la casa que se encuentra todo normal.

No obstante ello, V.M le hace en forma particular un examen de sangre y solicita le realicen la curva de tolerancia a la glucemia, lo que da como resultado que tiene diabetes gestacional.

Luego de esto le lleva a la obstetra el resultado de los análisis y le dice, al igual que el ginecólogo, que se encuentra bien y estable.

El día 21 de septiembre, luego de unos días, C. A. M sigue sintiendo dolores, va al hospital y el ginecólogo no estaba, la atiende la obstetra y le dice que pueda llegar a estar hasta 10 días con trabajo de parto.

El día miércoles 25 sigue con dolores le hacen una ecografía, y la vuelven a mandar a la casa ya que escuchaban latidos (los que podrían haber sido de , C. A. M).

El jueves 26 va al ginecólogo éste la controla y le escucha latidos leves.

Va de urgencia al hospital y constatan la muerte del bebé ocurrido con sufrimiento fetal.

Según su mamá, C. F, no recibió la atención y los cuidados necesarios por parte del Hospital de la localidad. Ante la pérdida de líquido el 21 de septiembre de 2013, le dijeron que no era grave, que volviera a su casa.

Al realizar una consulta con un ginecólogo particular el día 26 de septiembre de 2013, éste le dice que escucha latidos leves. No pudimos saber si el bebé falleció después del parto o antes, pesó 4, 500 kg.

El día 27 de septiembre solicitan el secuestro de la historia clínica ante la policía, y todavía desde el hospital no habían denunciado la muerte del bebé.

También nos cuenta que el ginecólogo a cargo del hospital no atiende al momento del parto, dejando esto librado a la partera que no cuenta con las mismas herramientas cuando surge un caso complicado.

Al parecer y según la mamá de Celeste habría mala praxis de parte del ginecólogo y los médicos del hospital, y aplicando la Ley N° 26.485 en la violencia obstétrica.

Con Celeste no logramos hablar ya que desde que falleció su bebé no tiene casi relación con la mamá y tampoco establece vínculos sociales. La mamá le envió un mensaje de texto que se acercara a consultarnos por su caso, pero ella no respondió.

Violencia obstétrica es definida por la ley 26485 en su art. 6 inc.e como “aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Se considera trato deshumanizado el trato cruel, deshonroso, descalificador, humillante o amenazante ejercido por el personal de salud en el contexto de la atención del embarazo, parto y postparto, ya sea a la mujer o al/la recién nacido/a, así como en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, sean punibles o no.

Se considera personal de salud a los efectos de la ley que se reglamenta, a todo aquel/la que trabaja en un servicio, se trate de los/as profesionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza.

Las mujeres que se atienden en las referidas instituciones tienen el derecho a negarse a la realización de las prácticas propuestas por el personal de salud.

Las instituciones del ámbito de la salud pública, privada y de la seguridad social deben exponer gráficamente, en forma visible y en lenguaje claro y accesible para todas las usuarias, los derechos consagrados en la ley que se reglamenta.

Quizá, ésta violencia obstétrica ejercida en contra de las mujeres se ha establecido como una de las tantas formas en que el patriarcado se apropia de los cuerpos, experiencias y decisiones de las mujeres. Se impone con la fuerza de un orden jerárquico y con el consenso de la costumbre que supone superior a la ciencia sobre la naturaleza, al cuerpo médico sobre sus pacientes, a la racionalidad mecánica sobre la intuición y el instinto, a la autoridad sobre el deseo.

La relación desigual de poder entre el personal de salud y las mujeres es evidente, basándose en él pueden afectarlas en la libertad (cuando actúan en contra de las decisiones), dignidad (cuando no respetan el pudor, retan, insultan o directamente pegan o atan), integridad física (con episiotomías de rutina sin consentimiento o cesáreas innecesarias, también raspajes sin anestesia), integridad psicológica (manipulando a través de amenazas u otros hostigamientos). Éstas son sólo algunas de las acciones que perjudican a las mujeres.

Como consecuencia de ello, la pusimos en contacto con una abogada especialista en derecho penal y con la Secretaría de Derechos humanos para que pueda reclamar sus derechos junto con el acompañamiento del equipo del Consejo Provincial de la Mujer.

G. L.:

Ella sufre de una depresión pos traumática por violencia de género. Es docente y en el 2013 se separa de su marido. Su esposo utiliza la depresión de ella para demostrar que es una persona inestable, que no puede estar al cuidado de sus hijos.

Por ello, prefieren las autoridades judiciales creerle al padre y le otorgan la tenencia de sus niños a él y a ella le prohíben que se acerque a ellos.

Las instituciones parecen no escuchar los pedidos de G.L., y estar de acuerdo con esa especie de estigmatización. Hace varios meses que no tiene contacto con sus pequeños, y no encuentra solución. En su trabajo está con carpeta médica.

En la actualidad goza de buena salud y no encuentra fundamento para este impedimento, pero la comunidad de 25 de mayo parece haberla encasillado en ese lugar de “inestable” y estigmatizarla por ello.

Desde nuestro lugar, tratamos de contenerla y explicarle que ella no tiene que “bajar los brazos” ya que la ley la ampara en lo que pide y nosotros vamos a acompañarla y hacer el seguimiento desde el Consejo Provincial de la Mujer.

Familiar de la víctima solicita asesoramiento:

La cuñada de S. M., se presenta para saber cómo ayudarla.

S.M vive en Santa Isabel y sufre todo tipo de violencia por parte de su ex marido. La policía de esa ciudad parece no ayudarla, y su ex esposo no deja de atormentarla y amenazarla permanentemente. Nos dice que el policía que la atendió en su momento cuando realizó la denuncia es de apellido R, y al principio, se negaba a tomársela.

En este momento cuenta con la ayuda que le brinda un compañero de trabajo que le presta un departamento para alojarse transitoriamente, pero el miedo no cesa y todavía no se ha dictado la medida de prohibición de acercamiento.

Nuestra intervención fue asesorarla respecto a los derechos que tiene S.M que se encuentran contemplados en la ley 26485, que vaya nuevamente a la comisaría a realizar la denuncia y que diga que desde el Consejo Provincial de la Mujer la mandamos nuevamente ya que el derecho a que le tomen la denuncia no se lo pueden negar y que si no se la llegan a tomar que nosotros nos ibamos a comunicar con el comisario con el fin de que se la tomen.

A los días la llamamos para saber si había podido radicar la denuncia y nos comenta que la pudo hacer y que le habían corrido traslado a la Fiscalía.

A. M. A.:

Esta señora vivía en Santa Rosa, está separada de su marido, J.C. A., desde el año pasado. Él es pintor, denuncia haber sufrido todo tipo de violencia durante su matrimonio, especialmente psicológica, su marido dormía con un arma de fuego debajo de la cama y la amenazaba constantemente.

Actualmente se fue a vivir a 25 de Mayo en busca de contención por parte de su familia de origen, vive en un departamentito que le prestó su hermana. Trabaja de empleada doméstica. No quiere regresar a Santa Rosa, dice que allí se siente segura.

Aún hoy su marido la amenaza y acosa continuamente por intermedio de su hija, a través de mensajes de texto, quiere lograr su amedrentamiento y que regrese con él. Ella sufre por la posibilidad que la encuentre.

Su otro hijo de 16 años quedó al cuidado de J. C. A.

Ana María ya se había dirigido en varias oportunidades a la comisaría para realizar las denuncias pero no se la querían tomar porque no llegaban a constituir

amenazas. Vale hacer la aclaración que nosotras constatamos los mensajes de textos que le mandaba este hombre y eran escalofriantes.

Le aconsejamos que vuelva a realizar la denuncia y que en el caso que no se la quieran tomar les diga que va porque le dijimos desde el Consejo Provincial de la Mujer que le corresponde realizar la denuncia y en el caso que tampoco se la quieran tomar que nos avise que nosotros llamamos al Comisario y le explicamos lo que dice la ley 26485.

El lunes 1° de abril, nos llama A. M. A. y nos dice que ya realizó la denuncia, que al principio los policías no se la querían tomar porque según ellos no constituían los mensajes amenazas, pero luego de que les dijo que iba enviada por el Consejo Pcial. De La Mujer y sus asesoras, se la tomaron. Y a su vez el fiscal la llamó para hacerle unas preguntas y le dijo que dictaría la prohibición de acercamiento a su esposo J.C. A.

El día 21 de Mayo la llamamos por teléfono a A.M.A para que nos comente como seguía su situación, quien nos comenta que finalmente le habían dictado la medida de prohibición de acercamiento a su esposo, pero que el día 17 de Mayo parecía haber terminado según se enteró a través de su hija.

Si bien su ex esposo no la había vuelto a amenazar había tratado de extorsionar a su hija para que le llevara una carta a ella, y a su vez, exigía que ella le conteste, para que le haga entrega de una tortuga que la hija le reclamaba porque era de su madre.

Dice que el agresor le había manifestado a su hija que el Fiscal de la causa, Massó lo había llamado para avisarle que había finalizado la medida de restricción que pesaba sobre el respecto de A.M.A y que lo felicitaba por su cumplimiento.

A partir de esto, que no podemos establecer su veracidad, A.M.A no confía más en el Fiscal a cargo. Si esto era una mentira de su ex esposo, a través de ella lograba su cometido, amenazar una vez más la seguridad de A.M.A.

Le aconsejamos que no se quedara con esta versión y que acuda una vez más al Fiscal, solicitándole que vuelva a dictar la medida de restricción.

Le dimos nuevamente el teléfono del Consejo Pcial. de la Mujer para que ante cualquier consulta se comunique.

A su vez hicimos un informe acerca de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba respecto de su agresor y se lo enviamos por correo electrónico al

Fiscal encargado de la causa, Dr. Masso, para que lo tuviera en cuenta a la hora de renovar la medida de prohibición de acercamiento. En copia se adjunta dicho informe en la parte correspondiente al Anexo.

V. S. :

Ella tiene 34 años y está separada de su marido, quien le está pasando la cuota alimentaria, pero no es acorde a las necesidades de su hija ni es el porcentaje convenido de su sueldo. Su abogado particular es de Neuquén por lo que se le dificulta su contacto. A su vez al no ser el descuento directo del sueldo, tampoco le entrega el dinero en término.

Le aconsejamos que acuda a la defensora oficial o a un abogado particular más cercano para que canalice su solicitud ante el Juzgado de la Familia de la ciudad de Gral. Acha, donde podrá exigir el cumplimiento de convenio de cuota alimentario acordado con su ex pareja.

J. F.:

A. S. a se presenta para consultar si le podemos tramitar una pensión por diabetes ante el ANSES a J. F. de 52 años. A lo que respondimos que en la semana le íbamos a averiguar en el ANSeS los requisitos para que la pueda iniciar y tramitar.

Le realizamos y facilitamos las averiguaciones correspondientes para tramitar la pensión mencionada y se lo informamos para que la realice personalmente ya con todo los requisitos para iniciarla.

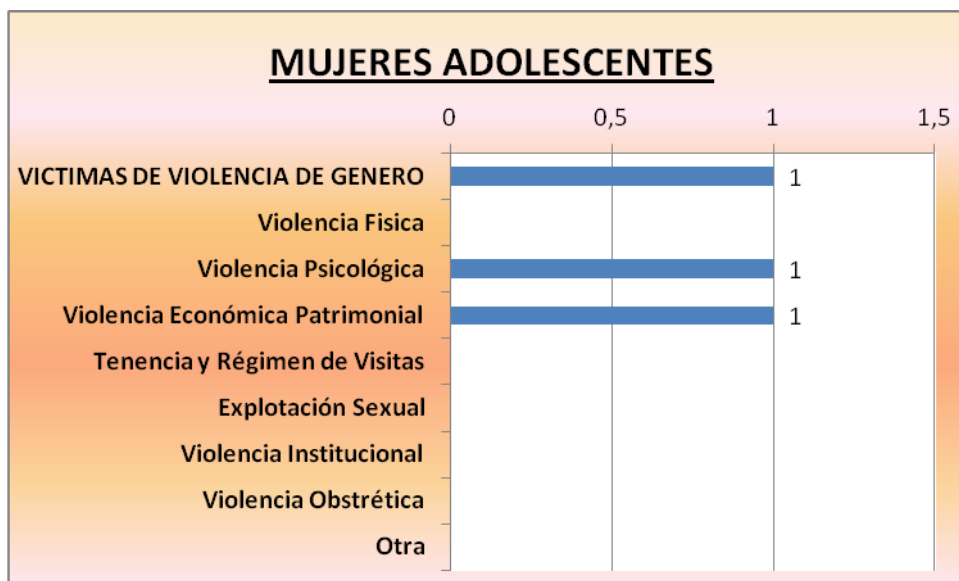
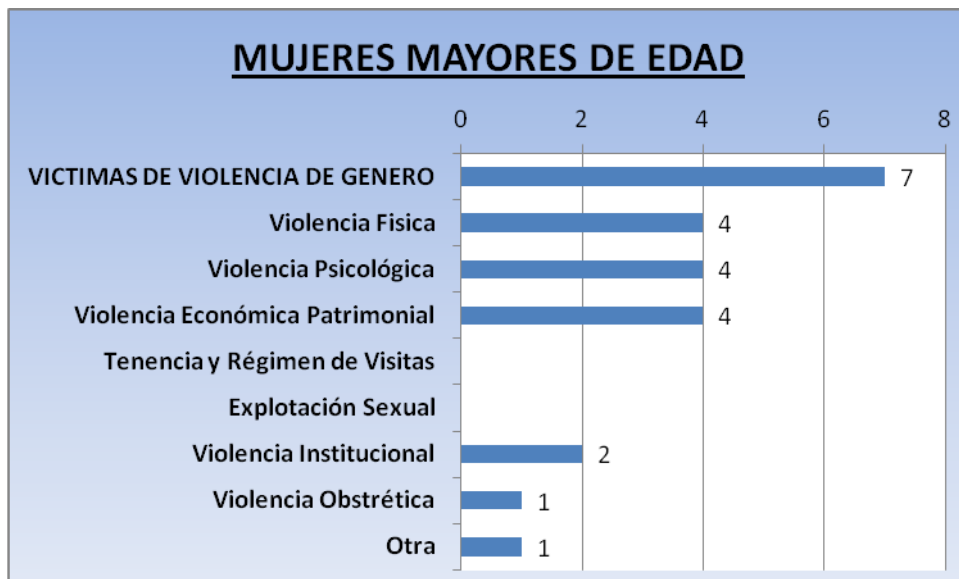
De todos estos testimonios recabados de las entrevistas que mantuvimos con las víctimas que se acercaban al Consejo Provincial de la Mujer o bien las que atendimos en la localidad de Victoríca el Miércoles 19 de marzo y en la localidad de 25 de mayo el Viernes 28 de marzo podemos calcular que el 41% de son casos de violencia de género de tipo física y psicológica siendo el 59% restante consultas por tenencia, régimen de visitas, cuota alimentaria en su mayoría y un caso por violencia obstétrica e institucional.

Como modo de sistematizar la información formulamos un archivo, que se encuentra en el Consejo Provincial de la Mujer, con carpetas colgantes identificadas cada una con el nombre de la víctima, y conteniendo en ellas; documentos o escritos judiciales realizados en el caso, el seguimiento que hemos hecho ya sea en forma personal o telefónica con la víctima o con los organismos judiciales o administrativos referente al caso particular.

Podemos apreciar como relatamos anteriormente en su detalle asesoramos a un total de 8 mujeres de las cuales 2 de ellas preguntan sobre otras mujeres; una de ellas respecto a su hija (mayor de edad) que perdió su bebé por violencia de género obstétrica y psicológica y la otra sobre la situación conflictiva de su cuñada que sufre violencia física y psicológica por parte de su ex marido. Las otras 6 mujeres es sobre su propia situación conflictiva siendo víctimas de violencia de género física, psicológica, económica – patrimonial y algo llamativo en ésta localidad es la violencia institucional que sufren dos de ellas por parte de los operadores jurídicos.

Una de las mujeres que asesoramos es menor de edad, (17 años) y sufre de violencia económica - patrimonial y psicológica.

Otra de las mujeres como pudimos observar en detalle estaba interesada en averiguar por una pensión en ANSES, por lo que en siguiente gráfico entraría en la categoría de “otra”.



ANALISIS DE LAS CONSULTAS:

Podemos sacar como conclusión que proporcionalmente hay una mayor cantidad de violencia de tipo física y psicológica que las de tipo sexual patrimonial – económica o simbólica, que prevé la ley 26485 como tipos de violencia de género, lo que implica una mayor gravedad ya que de la violencia física a la muerte hay muy poco por transitar, con tan sólo un golpe de más podemos estar en presencia de un

homicidio por cuestión de género, llamado y tipificado en el código penal como femicidio.

De ambas localidades visitadas podemos extraer la preocupante situación en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género.

En la localidad de Victorica la explotación sexual de mujeres menores de edad y en la localidad de 25 de Mayo la violencia institucional que sufren la víctimas, que si bien parecen ser dos casos nada más, es mucho para la cantidad de habitantes que hay y es un gran obstáculo para que las mujeres de esa localidad tengan confianza al momento de ir a denunciar un hecho de violencia o simplemente animarse a hacer una exposición por ejemplo por amenazas ya que no encuentran contención ni solución a sus problemas por medio de la justicia. Esto nos presenta un gran obstáculo para acceder a la misma.

CAPITULO III

SISTEMATIZACIÓN DE LOS CASOS

La sistematización de los casos atendidos durante el desarrollo del Proyecto que aquí realizamos se realiza y adecúa a las variables e indicadores del Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer, elaborados por el INDEC. Se dejan a fuera de esta sistematización aquellas consultas netamente jurídicas en las que no había situaciones de violencia de género.

Permite caracterizar a la víctima, al agresor y al contexto donde se manifiesta el fenómeno de la violencia.

Se aclara que en el ítem correspondiente a la institución que provee el dato hemos puesto la institución que nos pone en contacto con la víctima, ya que la información en realidad es recabada por el Consejo Pcial. De la Mujer a través de nuestras atenciones y/o consultas.

Esta sistematización de datos quedó a disposición de la institución (Consejo Provincial de la Mujer) en soporte digital en una carpeta de archivos, y a su vez, en soporte papel. También organizamos una carpeta colgante con los datos personales y el análisis de la situación planteada de cada caso particular, es decir una especie de legajo de cada mujer atendida para poder contar con la información de forma ordenada en el futuro, en el momento que sea necesario, y ofrezca a quién lo utilice una idea cabal de la intervención que se ha realizado desde el Consejo, a través del asesoramiento jurídico brindado.

CASO 1
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Enero de 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 30 años

Lugar de residencia Santa Rosa
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Ciudad de Santa Rosa
Nivel educativo Secundario
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad empleada
Vínculo con el agresor ex concubino.
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 1 año
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad no se sabe
Nivel educativo secundario incompleto
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad si, empleado
Condición de inactividad

CASO 2

A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Enero de 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 55 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo Primario
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad empleada
Vínculo con el agresor ex pareja
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica
. Sexual
. Económica y Patrimonial Si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica Si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 6 meses
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad no se sabe

Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado No se sabe
Condición de actividad Empleado
Condición de inactividad

CASO 3
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Enero 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Mujer
Edad 32 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo Secundario incompleto
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad empleada
Vínculo con el agresor ex marido
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional

. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 6 meses aproximadamente
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo masculino
Edad no se sabe
Nivel educativo no se sabe
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad
Condición de inactividad

CASO 4
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Enero 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Mujer
Edad 40 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo
Nivel educativo finalizado Secundario Completo
Condición de actividad empleada
Vínculo con el agresor ex marido
Convivencia con el agresor no

Tipo de violencia
. Física
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 3 meses
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo masculino
Edad no se sabe
Nivel educativo
Nivel educativo finalizado secundario completo
Condición de actividad empleado
Condición de inactividad

CASO 5
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Enero 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo femenino
Edad 35 años
Lugar de residencia

. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo Secundario incompleto
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad empleada
Vínculo con el agresor ex marido
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física si
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato más de 1 año
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo masculino
Edad no se sabe
Nivel educativo no se sabe
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad empleado
Condición de inactividad

CASO 6

A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de documento de la víctima DNI

Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Enero 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 19 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad estudiante
Vínculo con el agresor padres
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física si
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 1 año
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Femenino y Masculino (madre y padre)
Edad no se sabe
Nivel educativo

Nivel educativo finalizado secundario
Condición de actividad policías
Condición de inactividad

CASO 7
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Consejo Pcial. De la Mujer de La Pampa
Fecha de la consulta Febrero 2014
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 45 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo
Nivel educativo finalizado Universitario
Condición de actividad asistente social
Vínculo con el agresor ex pareja
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva

. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 3 meses
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo masculino
Edad no se sabe
Nivel educativo no se sabe
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad empleado
Condición de inactividad

CASO 8
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Municipalidad de Victorica
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 19 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Rosa
Nivel educativo Estudiante Universitaria
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad Estudiante Universitaria
Vínculo con el agresor novio
Convivencia con el agresor no
Tipo de violencia
. Física si
. Psicológica si

. Sexual
. Económica y Patrimonial
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato un año
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado No se sabe
Condición de actividad empleado
Condición de inactividad

CASO 9
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Municipalidad de Victorica
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Mujer
Edad No se sabe
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Victorica
Nivel educativo primario

Nivel educativo finalizado primario
Condición de actividad Empleada doméstica
Vínculo con el agresor Ex marido
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional si
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato No se sabe
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado
Condición de actividad Empleado
Condición de inactividad

CASO 10
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Unidad Regional de Niñez y Adolescencia- Ministerio de Bienestar Social de La Pampa.
Fecha de la consulta

B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad No se sabe
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Luan Toro
Nivel educativo primario
Nivel educativo finalizado primario
Condición de actividad desempleada
Vínculo con el agresor ex marido
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física Si
. Psicológica Si
. Sexual
. Económica y Patrimonial Si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica Si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato varios años
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado No se sabe
Condición de actividad Empleado
Condición de inactividad

CASO 11
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Agrupación de Mujeres de la Escuela Laboral de 25 de Mayo
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 18
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad 25 de Mayo
Nivel educativo Secundario incompleto
Nivel educativo finalizado Primario
Condición de actividad Ama de casa
Vínculo con el agresor Ex pareja
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial sí
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica doméstica
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato seis meses

C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad Empleado de Comercio.
Condición de inactividad

CASO 12
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Agrupación de Mujeres de la Escuela Laboral de 25 de Mayo
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 30
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad 25 de Mayo
Nivel educativo Estudiante de Medicina avanzada
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad Ama de casa
Vínculo con el agresor Paciente
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica Si
. Sexual
. Económica y Patrimonial Si

Modalidades de violencia
. Violencia doméstica
. Violencia institucional Si
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica Si
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato durante la última etapa del embarazo
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR Estado Pcial. Hospital de la localidad de 25 de Mayo.
Sexo No
Edad No
Nivel educativo No
Nivel educativo finalizado No
Condición de actividad No
Condición de inactividad No

CASO 13
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Agrupación de Mujeres de la Escuela Laboral de 25 de Mayo
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 40
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad 25 de Mayo
Nivel educativo Terciario

Nivel educativo finalizado Terciario
Condición de actividad Docente
Vínculo con el agresor Ex marido
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física si
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional si
. Violencia laboral si
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia más de una vez
Tiempo del maltrato 2 años
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado No se sabe
Condición de actividad Empleado
Condición de inactividad

CASO 14
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Agrupación de Mujeres de la Escuela Laboral de 25 de Mayo
Fecha de la consulta

B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad No se sabe
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad Santa Isabel
Nivel educativo Secundario
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad Empleada administrativa.
Vínculo con el agresor Ex marido
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física Si
. Psicológica Si
. Sexual
. Económica y Patrimonial Si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica Si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia
Tiempo del maltrato
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado No se sabe
Condición de actividad
Condición de inactividad

CASO 15
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Agrupación de Mujeres de la Escuela Laboral de 25 de Mayo
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 50 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad 25 de Mayo
Nivel educativo primario
Nivel educativo finalizado primario
Condición de actividad empleada doméstica
Vínculo con el agresor Ex marido
Convivencia con el agresor No
Tipo de violencia
. Física si
. Psicológica si
. Sexual
. Económica y Patrimonial si
Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia habitualmente
Tiempo del maltrato 20 años

C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo primario
Nivel educativo finalizado primario
Condición de actividad Pintor
Condición de inactividad

CASO 16
A) IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO
Tipo de documento de la víctima DNI
Institución que provee el dato Agrupación de Mujeres de la Escuela Laboral de 25 de Mayo
Fecha de la consulta
B) INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA
Sexo Femenino
Edad 34 años
Lugar de residencia
. Provincia La Pampa
. Municipio
. Localidad 25 de Mayo
Nivel educativo Secundario
Nivel educativo finalizado Secundario
Condición de actividad Ama de casa
Vínculo con el agresor Ex marido
Convivencia con el agresor
Tipo de violencia
. Física
. Psicológica
. Sexual
. Económica y Patrimonial Si

Modalidades de violencia
. Violencia doméstica si
. Violencia institucional
. Violencia laboral
. Violencia contra la libertad reproductiva
. Violencia obstétrica
Frecuencia de la violencia Más de una vez
Tiempo del maltrato
C) INFORMACIÓN ACERCA DEL AGRESOR
Sexo Masculino
Edad No se sabe
Nivel educativo No se sabe
Nivel educativo finalizado No se sabe
Condición de actividad Empleado de empresa petrolera
Condición de inactividad

CAPITULO IV

PLANIFICACIÓN DE LAS VISITAS A LAS LOCALIDADES

Con el fin de cumplir con el plan de tareas propuesto hemos realizado el plan de capacitación hacia el interior de la provincia, dirigido a los y las representantes de los distintos ámbitos que de alguna manera abordan la problemática de violencia de género. El objetivo de este acercamiento a las localidades es poder llevar a cabo la capacitación a los distintos operadores jurídicos y/o administrativos acerca de los contenidos y alcances de la Ley N° 26.485. Se previó la utilización de diferentes materiales didácticos que los acerquen a la comprensión de la problemática y a un tratamiento adecuado cuando se atiende a una mujer víctima de violencia, como folletos ilustrativos y videos elaborados por la Asociación de Mujeres Juezas Argentinas.

Para que en un futuro se logre el abordaje de la temática de una manera integral, es que se llevó a cabo una reunión con las mesas de gestión de cada localidad donde cada institución expuso los obstáculos a los que se enfrenta regularmente para lograr la accesibilidad de las mujeres a los derechos consagrados en la normativa. Se los escuchó atentamente y se los guio para que logren en su labor cotidiana poner en práctica y adecuarse a los lineamientos que dispone la ley de Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. El desarrollo de una tarea interdisciplinaria en estos casos es de vital importancia.

En la misma agenda realizamos asesoramiento jurídico a aquellas mujeres que lo requirieran, aprovechando ese intercambio para que reconozcan e internalicen sus derechos. También se buscó darle las herramientas necesarias para conducirla a su empoderamiento personal.

Para lograr ese cometido diagramamos la agenda correspondiente a cada localidad haciendo hincapié en las zonas más necesitadas de tal actividad, particularmente: Colonia 25 de Mayo y Victorica, también nos hicimos presentes en la localidad de Macachín y en Loventuel, si bien en estas dos últimas no hicimos asesoramiento si participamos de la mesa de gestión en Macachín y en la creación del área mujer en la municipalidad de Loventuel.

Macachín es una de las localidades que mayor desarrollo tiene en cuanto a perspectiva e igualdad de género, tal es así que de las mesas de gestión organizadas por el Consejo Provincial de la Mujer, ésta es una de las más numerosas y variadas, el equipo de gestión ha participado y participa en cada una de las capacitaciones que hemos organizado.

a) **Localidad de Victorica:**

Al llegar a la localidad, la encargada del Área de la Mujer de la Municipalidad nos acompañó a las distintas radios del pueblo donde junto con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, Elizabeth Rossi, nos presentamos, comentamos de que se trataba el asesoramiento jurídico gratuito, la importancia de contar con la Ley N° 26. 485 e invitamos a todas las mujeres a dirigirse al municipio donde íbamos a estar todo el día a su disposición.

El locutor de una de ellas, precisamente “Radio Loventué” radial 97.5, demostró particular interés, y nos preguntó acerca de cuáles eran los obstáculos que más a menudo debían afrontar las víctimas de violencia de género, cuáles eran las consultas más asiduas, y qué es lo que esperábamos lograr con nuestro trabajo.

Le comentamos qué en general las víctimas tienen miedo de acudir a nuestra consulta por miedo a la divulgación de su situación, cosa que no ocurría porque estaba amparada por el secreto profesional y además por la Ley N° 26.485, que con respecto a los obstáculos dentro del ámbito judicial era relevante la dificultad probatoria de los hechos de violencia, pero que debíamos bregar por la aplicación de la Ley N° 26.485 que establece la amplitud probatoria.

Otra pregunta que nos realizó el locutor, mencionado anteriormente, fue respecto de las consultas más frecuentes: régimen de tenencia de los niños, alimentos, acceso a la vivienda y como solicitar la restricción de acercamiento con respecto al agresor.

La mesa de Gestión:

Fue una mesa de gestión muy fructífera en términos de debates y consensos.

Hizo la apertura la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, Elizabeth Rossi, brindando de alguna manera un repaso de lo que significa la Violencia de Género, sus distintos tipos y modalidades, cómo actúa y se redefine actualmente en la sociedad y cómo debemos combatirla desde el lugar que ocupamos.

Se encontraban presentes en dicha mesa; CARDOZA OLIVA, Luisa Angélica (directora del hospital de Victorica), CESANELLI Verónica (Equipo Interdisciplinario de Acompañamiento en escuelas secundarias), OJEDA Virginia Soledad (Equipo Técnico de la Unidad de Niñez y Adolescencia), MOYANO GONZALEZ Alejandra (Fiscalía), TRINAK Gustavo (Comisario local), RODRIGUEZ Marisol (Ministerio Público Fiscal de Santa Rosa), DIAZ Claudia, PEIRANO María, CABRAL Gisel, ÑANCO Irma, éstas tres últimas mujeres integran un microemprendimiento llamado "Hecho en Victorica", BUSTOS JIMENEZ Sara (Coordinadora de la mesa de gestión), PEREYRA Hilda (Consejo de la Mujer de Victorica), DIAZ Valeria (Docente), PEREZ Natalia Belén (Delegación de Bienestar Social)

Violencia institucional, doméstica, el abuso sexual infantil y prostitución fueron los temas mayoritariamente tratados.

Salió a la luz, a través del intercambio de información, un caso alarmante: Un padre había entregado la tenencia de su hija al abusador, una niña de 13 años de edad que estaba embarazada, que había dejado la escuela, sin recursos económicos. Toda esta atrocidad, avalada y firmada por el Defensor Civil de la Localidad.

Entre las metas de trabajo propuestas se encontraban: el abordaje en equipo y estableciendo verdaderos canales de comunicación, y verificar el cumplimiento en las escuelas del Programa de Salud Sexual Integral, que resultaba ser una herramienta útil para paliar de alguna manera la problemática del embarazo adolescente y la violencia en el noviazgo.

b) Localidad de 25 de Mayo:

Es una localidad en el extremo sudoeste de la provincia de La Pampa Argentina sobre el Río Colorado. Se ha convertido en la cuarta localidad de

la Provincia por su producción de petróleo y gas más importante de la provincia de La Pampa y en la de mayores ingresos por sus regalías hidrocarburos.

Visita a Catriel:

Antes de instalarnos en 25 de Mayo fuimos hasta la ciudad de Catriel, a pocos kilómetros de dicha localidad.

Allí Concejalas, junto con el equipo interdisciplinario de la Municipalidad habían organizado un taller, donde entre otros temas, debatían sobre género. Nos presentamos junto a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Mujer, Elizabeth Rossi y explicamos la labor que veníamos desarrollando a través del Proyecto difundiendo la ley 26.485.

Actividades realizadas en la localidad de 25 de Mayo:

Las actividades comenzaron el Viernes 28 de Marzo por la tarde en la Escuela Laboral de 25 de Mayo, en ese momento se estaba desempañando en ese lugar talleres de peluquería que realizaban un grupo de mujeres de la localidad. Allí junto con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer nos presentamos, explicamos que se entiende por violencia de género, los derechos que tenemos las mujeres reconocidos por leyes nacionales, provinciales y por convenciones internacionales, cómo operan y cómo es posible a través del enfoque de género lograr el reconocimiento de los mismos.

Les explicamos entre otras cosas que las agresiones que se producen contra las mujeres son una manifestación de Violencia de Género, es decir de violencia ejercida por los hombres para garantizar una situación social de subordinación de la mujer y de dominación masculina.

Que hoy la violencia contra la mujer ha superado la esfera de lo privado y ha pasado a ser considerada como un atentado hacia la propia sociedad y a los derechos humanos, se contradice con los valores de igualdad de oportunidades, de respeto a las diferencias, de resolución pacífica de los conflictos y de la democracia misma.

Los malos tratos contra las mujeres representan un fenómeno social de tal magnitud que atenta contra la dignidad de éstas, vulnera sus derechos y restringe sus posibilidades de elección en todos los aspectos de la vida. Es por tanto una responsabilidad social la implicación en la resolución de este problema, desde el momento en que es un fenómeno estructural: la situación de desigualdad y de riesgo de ser víctima de violencia de género afecta a la mitad de la población.

A su vez explicamos nuestra misión allí y en qué consistía el asesoramiento jurídico gratuito, la importancia de contar con la Ley N° 26. 485, entregamos folletería (sobre Prevención Comunitaria de la Violencia de Género, Aborto legal, seguro y gratuito, sobre trata de personas, etc.) e invitamos a todas las mujeres a hacernos consultas, sea para satisfacción de sus propias inquietudes o de alguna persona familiar o amiga que pudiera encontrarse frente a una vulneración de sus derechos.

Atenciones en el Concejo Deliberante:

A la mañana siguiente y gracias a la hospitalidad del Vice intendente de la localidad, contamos con el Concejo Deliberante para poder atender a las mujeres que se presentaren a realizar sus consultas.

Charla con la Defensora Civil:

Tuvimos la oportunidad de dialogar con la defensora civil, Dra. Silvia Poletti, quien nos comentaba la problemática, según su óptica, que padece la localidad.

Aquí encontramos un gran obstáculo de acceso a la justicia, ya que ella es la única Defensora, por lo que si el agresor acude a ella antes que la mujer, ya no puede defenderla a ella. Hay una carencia de operadores jurídicos, y a su vez dependen de los Juzgados de Gral. Acha lo que genera ciertos inconvenientes por la distancia.

Denuncia cierta complicidad de la policía local en la difusión de los casos de violencia de género, ya que se los informa a la radio local, y toda la población toma conocimiento de la mujer violentada, conllevando ello ridiculización, bromas a su alrededor, incumpliendo y violando la Ley N° 26.485.

Toda esta situación agrava evidentemente la problemática, que choca notable y directamente con el principio de confidencialidad.

Actividades diurnas

Durante la tarde se consolida un grupo de mujeres que lucha contra la violencia de género y por los derechos de las mujeres , y con ayuda de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer deciden llamarse Asociación “Mujeres por Mujeres”, y en razón de la conmemoración del día 8 de marzo, organizan actividades en un club, donde concurren al menos un centenar de mujeres.

Allí debatimos sobre la violencia de género, la importancia de la autonomía y empoderamiento personal de las mujeres, y sobre aspectos fundamentales de la Ley N° 26485.

También en esta oportunidad atendimos consultas de distintas mujeres.

Podemos remitirnos al Capítulo “Anexos” y encontrar fotografías de dicho encuentro.

En la introducción a dicho acápite, no por nada, aclaramos de qué localidad hablamos cuando nos referimos a 25 de Mayo, al decir, que tiene como principal actividad productiva el petróleo, desarrollaremos ésta característica y vinculación entre “pueblo petrolero” y “Violencia de Género” en el capítulo siguiente de “Identificación de obstáculos”.

Actividades en la localidad de Macachín:

Nos presentamos en la mesa de gestión de la localidad de Macachín en el mes de abril, allí se reunieron los distintos representantes de las instituciones (Área de la Mujer, Bomberos Voluntarios, Representantes del Concejo Deliberante, Docentes y Directoras de Instituciones Educativas, Representantes de Iglesias Evangélicas) y plantearon las tareas que venían realizando y plan de acción a seguir.

En conjunto con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer brindamos una exposición referida a nociones básicas de la violencia de género, cómo opera el sistema patriarcal generando discriminaciones e inaccesibilidad de derechos en las mujeres, y la gran herramienta que es la Ley N° 26.485 para combatir este tipo de conductas y empoderar a las mujeres.

Luego, al finalizar la charla el Vicepresidente del Consejo Deliberante de la localidad nos comentó que se ven cada vez más casos de violencia de género y las víctimas no saben a qué institución recurrir debido a dos motivos: falta de información y miedo a que su caso sea conocido en la localidad.

Actividades en la localidad de Loventuel:

El día 10 de Abril concurrimos a la localidad ya que se comunicaron previamente con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, Elizabeth Rossi, con la finalidad de contar con ayuda de la funcionaria para crear un área mujer en dicha comuna que cuenta con una población de 132 habitantes.

Nos dirigimos hasta allí, y mantuvimos una reunión con la gente de la municipalidad de Loventuel. El tema fundamental era, como lo mencionamos anteriormente, crear un Area Mujer, para lograr integrar a las mujeres de dicha localidad (como por ejemplo, talleres, etc). Aprovechamos a brindar una capacitación y difusión sobre los derechos que les asiste a las mujeres.

CAPITULO V

IDENTIFICACIÓN DE OBSTÁCULOS.

Con respecto a la identificación de los obstáculos que afectan acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, es preciso remarcar que desde que se empieza a trabajar con esta temática surgen los mismos. A medida que transcurre el tiempo y realizamos las distintas visitas a las localidades, lo que trajo aparejado una mayor cantidad de atenciones a las víctimas y contacto con los distintos operadores jurídicos intervinientes, esos problemas se acentuaron, y se presentaban más claros.

Si bien las dificultades que enunciamos a continuación son aquellas que visibilizamos como principales, esto no quiere decir que hayamos agotados las mismas, ya que al ser la violencia de género una proceso social amplio, multicausal, resulta siempre inabarcable.

- ✓ La falta de conocimientos respecto del abordaje de la problemática, lo que se traduce en prácticas discriminatorias hacia la mujer culturalmente instaladas
- ✓ Muchas mujeres continúan aún hoy desconociendo sus derechos, lo que las hace más vulnerables ya que no son conscientes de la posibilidad de reclamarlos. No visibilizan ciertas conductas de sus parejas como violentas.
- ✓ La mayoría de las mujeres desconocen los organismos a los que pueden recurrir ante una situación de violencia.
- ✓ Cuando acuden al ámbito judicial las mujeres, en la mayoría de los casos, no sienten contención ni resolución de sus conflictos en el ámbito judicial y/o administrativo, sienten que son culpabilizadas de las situaciones de violencia, y que no deben denunciarlo.
- ✓ La lejanía en cuanto a los Tribunales de Justicia que se encuentran radicados en la ciudad de Gral. Acha, en el caso particular de Colonia 25 de Mayo, hace más difícil y costoso acceder a la justicia.
- ✓ Al no recibir la atención y contención adecuada por parte del Estado, son revictimizadas y expuestas a la reedición del círculo de la violencia, con el riesgo que implica para la vida misma de las mujeres y de sus hijos/as.
- ✓ Al ser mayormente las víctimas atendidas carentes de recursos económicos, las posibilidades de empoderarse e independizarse de su agresor son menores. Por esta misma razón deben acudir a los defensores

oficiales, quienes se encuentran desbordados de trabajo, lo que trae como consecuencia una menor calidad de atención que se le brinda a la víctima.

✓ Los operadores jurídicos/ administrativos/ policiales que trabajan en el Estado relacionados a esta problemática sienten que es una labor muy desgastante. Este obstáculo pareciera menor pero no lo es, ya que si los mismos no reciben el cuidado y la capacitación necesaria, también termina afectando la calidad del servicio de atención que se le brinda a la víctima de violencia.

✓ Por la cantidad de trabajo que tienen los distintos organismos públicos que se dedican a abordar la problemática, se les dificulta el seguimiento posterior de los casos de violencia, lo que es fundamental, sobre todo en los casos de violencia más riesgosos para la salud e integridad física y psíquica de las víctimas de violencia de género.

✓ En los casos de violencia económica, cuando utilizan la cuota alimentaria como medio de extorsión o de daño hacia la víctima, efectivizar la medida judicial que ordena la percepción de la misma es muy difícil cuando los agresores no tienen sus empleos registrados.

✓ En general, los distintos operadores no manifiestan interés en la temática a raíz de una falta de formación que les permita tomar conciencia sobre la magnitud de la problemática.

Si bien en general en toda la provincia sostenemos que los obstáculos son los mencionados con anterioridad, nos parece que merece opinión aparte los de la localidad de 25 de Mayo.

25 de mayo, como aludimos anteriormente, es una localidad básicamente petrolera y como toda localidad de esa característica donde hay más hombres que mujeres, y ellos con sueldos muy altos se presta a que la Violencia contra la Mujer sea más evidente.

La industria petrolera ha cambiado el paisaje humano de varias áreas del país. Tienen en común la profusión de casinos, bares y cabaret y la escasez de propuestas artísticas, académicas o deportivas.

Esto determina, en cierto modo, los modos de vivir. Y evidencia que el bienestar económico no es garantía de una buena salud psíquica, familiar y social. Es una constante la prevalencia de consumo abusivo de alcohol y cocaína en personas que trabajan en empresas petroleras, la ludopatía y sobre todo la prostitución.

CAPITULO VI

DOCUMENTO DE BASE PARA LA DEFINICIÓN DEL ESCENARIO QUE DIFICULTA EL ACCESO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A LA JUSTICIA

La violencia como problema y proceso social es muy compleja, ya que se redefine continuamente, adquiriendo las tradicionales o nuevas modalidades, y por ello mismo resulta muy difícil de abordar. Entre los distintos factores que la explican se encuentran el económico, el social/cultural, la marginalidad, y el género es uno de ellos.

Se discute si la explicación se encuentra únicamente en el género, es decir, si se padece violencia por el hecho de ser mujer, si la desigualdad planteada y construida por el sistema patriarcal es determinante en el maltrato hacia la mujer². Si bien el género puede explicar que la mayoría de las víctimas sean mujeres, no resulta ser su única causa.

La ley 26.485 aborda de una manera específica la violencia contra la mujer y representa un instrumento muy valioso para luchar contra la misma. Como toda herramienta, el beneficio y/o utilidad queda subordinada al uso que de ella se haga. En principio para lograr su empleo es necesario que aquellos operadores que atiendan a mujeres víctimas de violencia de género la conozcan, pero además la interpreten en su cabal significado y la internalicen en sus prácticas cotidianas.

En esta labor hemos colaborado a través de la implementación de este proyecto. Por ejemplo en el Encuentro Pcial. De las Unidades de Género, acercando sus contenidos y alcances a los policías que componían dichos organismos. Pudimos notar que los agentes necesitan una capacitación específica para poder atender a las víctimas de violencia de género, ya que no implica los mismos esfuerzos físicos y psíquicos que otros casos, sino que se duplica el desgaste porque necesita de una mayor predisposición para entender cada situación, y la utilización de mayores energías.

En cuanto al acceso a los tribunales y al acceso de los derechos dentro de este campo, resulta aún en la actualidad un tema pendiente de resolver. Los

² El factor diferencial de la violencia de género, aquel que explica que las mujeres estén expuestas a sufrir agresiones en un nivel más elevado que sus compañeros masculinos, se encuentra en la falta de equilibrio en la distribución del poder entre los sexos, en el papel de dependencia y sumisión que la sociedad patriarcal reserva a las mujeres. Sin embargo, limitar la explicación de la violencia en la pareja de modo exclusivo al factor "género" constituiría una simplificación inaceptable, poco seria y, como sostienen algunos autores, reaccionaria (Laurenzo 2007: 283).

mecanismos para encaminar los reclamos de las víctimas continúan siendo ineficaces, demoran demasiado tiempo lo que provoca en los hechos un acceso retardado y en algunos casos inexistentes de los derechos.

En algunas localidades se nota todavía fuertemente arraigada la cultura patriarcal, y esto se reproduce en la misma justicia e instituciones públicas, se observa a la mujer que reclama desde una mirada negativa e incrédula, y se le piden en los hechos demasiadas explicaciones del hecho o situación que va denunciar. Muchas veces se niegan a tomar la denuncia, cuando a su entender el hecho no configura delito. Ha sido frecuente escuchar esto de las mujeres víctimas de violencia. Lo que repercute directamente en un aumento incesante de la revictimización.

Por otro lado, en localidades como en 25 de Mayo otro gran obstáculo es la lejanía del Juzgado de Familia, que se encuentra en la ciudad de Gral. Acha, los trámites por cuota alimentaria se demoran más de lo que habitualmente sucede en los casos de que las víctimas tengan sus domicilios en el mismo radio del Juzgado. Otro problema es la falta de abogados particulares, y menos aún, especializados o con entendimiento en la materia. La misma Defensora Civil de allí nos manifestaba en la entrevista que cuando acude a ella primero el agresor o victimario, ya queda imposibilitada de representar en sus intereses a la víctima.

Sin duda la falta de recursos económicos de casi la totalidad de las mujeres atendidas trae aparejado mayor dificultad en la resolución de sus conflictos, ya que viven en condiciones precarias, y además no cuentan con la atención de profesionales en psicología, que para estos casos resulta de vital importancia, ya que el empoderamiento de la mujer necesita entre otras cosas, el fortalecimiento emocional de la víctima.

Una de las soluciones que buscan las víctimas es acudir al sistema penal. Si bien una respuesta punitiva puede satisfacer a la víctima cuando se logra una medida de restricción de acercamiento, la prisión preventiva de los agresores, las implicancias que conlleva acudir a él son muchas. La más problemática de las

consecuencias es la revictimización, ésta se da entre otras cosas porque para ingresar y permanecer en el campo jurídico y poder acceder a la justicia, las afectadas tienen que contar su historia de vida y los hechos más dolorosos varias veces, con lo que eso trae consigo, y peor aún cuando deciden arrepentirse de denunciar a su agresor. En éste último caso se encuentran con que el sistema penal se ha apropiado del conflicto, ahora es el fiscal el dueño de sus intereses, el decidirá si en su causa hay elementos para elevarla a juicio, si es necesario detener a su agresor o no. En el tránsito por un proceso penal se produce el fenómeno de la revictimización, la apropiación del conflicto por parte del Ministerio Público ya que el interés deja de ser privado para pasar a ser una persecución punitiva oficiosa por el fiscal. En ese caso es dable preguntarse en qué medida el proceso penal contribuye al empoderamiento de la víctima.

Otra de las consecuencias de acudir a la instancia penal, a veces soslayada, es la económica. Si su agresor es la única fuente de ingresos con la que cuenta su familia, es de esperar que luego de la denuncia de los hechos delictuosos sobrevenga el arrepentimiento o “la falta de colaboración con los operadores jurídicos” es entendible pone de resalto Larrauri.

No siempre queda en claro que la respuesta punitiva a la violencia de género sea la más adecuada, es una. La ley 26.485 no crea delitos (art. 41).

¿Cómo se ayuda a una víctima de violencia desde lo institucional? Es una pregunta difícil de responder. En principio se debe escuchar a la víctima, cual es su concepción del problema, que es lo que espera de un proceso judicial. La llamada interdisciplinariedad es muy importante en estos casos, llevar a cabo una tarea coordinada con los distintos organismos puede ser de gran ayuda para su abordaje.

La gran difusión que ha tomado en los medios de comunicación este tema puede llegar, si se maneja de manera correcta, sin culpabilizar a la mujer de manera indirecta (por ejemplo ahondando en sus comportamientos morales, la fidelidad que se le exige a la mujer más que al hombre, etc.) a tomar conciencia del reproche social que merece la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Algo positivo dentro de la Primera Circunscripción Judicial es la existencia de la figura de la Fiscal Adjunta en las cuestiones de género, operadora del derecho que puede ayudar ofreciendo una mirada capacitada de esta problemática.

Sería importante que desde éste sean relevados y sistematizados los casos que ingresan en la justicia para poder, en función de los datos que aporta la realidad, diseñar políticas públicas adecuadas, tarea que a la fecha todavía no se ha llevado a cabo.

Es fundamental la capacitación de las personas que van a recabar, registrar, sistematizar datos referidos a la problemática, ya que de su buena recolección dependen mañana la confección de estadísticas reales y fidedignas.

Creemos haber contribuido a la sistematización de datos cuando recabamos, ordenamos y procesamos los casos atendidos.

Insistimos en esta reflexión realizada plasmadas en las conclusiones del proyecto: La relación existente entre el Derecho y la Perspectiva de Género, es muy estrecha. La aplicación de las leyes desde el prisma de la perspectiva de género es imprescindible para la humanización del Derecho, la base de una sociedad justa y equitativa sólo se logrará a través de la equidad de género.

CAPITULO VII

CONCLUSIÓN

Llegamos a la conclusión de que es impostergable la necesidad de introducir la perspectiva de género en la interpretación y aplicación del Derecho. La ley aborda de una manera específica la violencia contra la mujer y por ello mismo es una gran herramienta, quedando en gran medida en manos de los operadores jurídicos ponerla en práctica. Esta herramienta jurídica amplía el marco de protección a las mujeres, dándoles un nuevo sentido a los símbolos que se manejan en el campo del derecho. Se debe bregar –desde el lugar que el operador ocupe dentro del sistema judicial/administrativo – por su aplicación.

Reiteramos lo sostenido anteriormente en cuanto a la relación existente entre el Derecho y la Perspectiva de Género, es muy estrecha. La aplicación de las leyes desde el prisma de la perspectiva de género es imprescindible para la humanización del Derecho, la base de una sociedad justa y equitativa sólo se logrará a través de la equidad de género.

La violencia de género es un desafío que necesita del compromiso social de todos y todas. Como ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

La reproducción de diferencias de trato basadas en estereotipos sexuales y relaciones de dominación son las causantes directas del uso de la violencia contra las mujeres y contribuyen a que nuestras sociedades no puedan avanzar en el desarrollo pleno de la igualdad.

La labor que podemos llegar a hacer nosotras desde éste proyecto *“Implementación de la ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer”* puede llegar a impactar y a modificar la vida de algunas mujeres y esperamos de algunos operadores jurídicos y/o administrativos, ya que consideramos que las charlas y entrevistas que mantuvimos con ellos han influido y los han llamado a reflexionar sobre sus maneras de pensar y de trabajar. Lógicamente el desarrollo de acciones orientadas a luchar contra la violencia de género forman parte de un profundo cambio de paradigma cultural y los cambios culturales requieren de tiempo y de un fuerte y generalizado compromiso cívico.

Creemos que tenemos la oportunidad de trabajar sobre temas por muchos años invisibilizados y creemos indudablemente que el tiempo de esa batalla cultural se puede acortar si cada uno pone su granito de arena para que esto suceda. Sobre todo, si todos y todas nos comprometemos para avanzar en la construcción de una vida libre de violencias, de una vida más igualitaria, más justa y más inclusiva.

Además, concluimos que la difusión de la problemática en los medios de comunicación puede llegar a contribuir, si se maneja de manera correcta, a tomar conciencia del reproche que merece la violencia de género.

CAPÍTULO VIII
RECOMENDACIONES

Desde nuestro lugar, como consultoras de este proyecto proponemos una serie de recomendaciones para el Estado, la sociedad y para los operadores jurídicos y/o administrativos en particular.

- Tratar la violencia de género como una violación de los derechos humanos y como un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas.
- Transmitir que la violencia contra las mujeres es una violencia ideológica construida y reproducida permanentemente por el sistema patriarcal, y ejercida por aquellos varones que las consideran un objeto de su propiedad. Son atentados contra la libertad y dignidad de las mujeres en flagrante vulneración de sus derechos humanos.
- No tratar la violencia de género como un acto individual, aunque haya sido cometido individualmente. La violencia de género no es un suceso, sino un problema social y por ello mismo un problema del Estado.
- No emplear un lenguaje que sugiera que la mujer que ha sufrido la violencia es culpable de la agresión o de alguna manera provocó o colaboró con la producción de la misma.
- Promover el rechazo social a todas las formas de violencia contra las mujeres y al sexismo por ser su base ideológica: *el silencio nos hace cómplices*.
- Capacitar, atender y cuidar del desgaste que sufren los distintos operadores o agentes que trabajan en el abordaje de la problemática.
- Que cada organismo cuente con recursos humanos dedicados al seguimiento posterior de los casos de violencia de género que hayan llegado a su conocimiento.

- Promover la comunicación y la colaboración de los diferentes organismo que se dediquen a la atención de las víctimas de violencia
- Que las localidades cuenten con Tribunales de Justicia cercanos a su lugar de residencia para que no se vean aún más dificultado el acceso a sus derechos.
- Continuar con la divulgación de la Ley N° 26485 de Protección Integral para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales, tanto en el Estado como en la sociedad.

CAPÍTULO IX
ANEXOS

Carta al editor y/o encargado y al dueño del diario provincia *La Reforma*:

Me dirijo a ustedes en calidad de Secretaria del Consejo Provincial de la Mujer, pero además, y sobre todo, como ciudadana de esta provincia que lucha por los derechos de la mujer.

Por la presente vengo a ejercer mi derecho a réplica, luego de los sucesos acontecidos en los últimos días. Derecho que me asiste según al art. 14. 1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

He tomado conocimiento que en su diario se publicitan ofertas de servicios sexuales de manera encubierta: “masajista”, “lencería”. Esto marca una inobservancia de la normativa nacional (**Leyes Nacionales N° 26.364**: “*existe explotación cuando... c) se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual, art.4*”; **N° 26.485**: “*La presente ley tiene por objeto promover y garantizar: a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;... c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;...e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, art. 2*”; **Decr. Nac. 936/11**: “*Con carácter de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, conforme lo previsto por el artículo 1º de la Ley N° 26.485, prohíbense los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres, art. 1*”.) e internacional (Conv. Americana de Derechos Humanos, Conv. sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer, Conv. Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;), que como Estado hemos sancionado y adherido.

SANTA ROSA, 30 de mayo de 2014.-

Al Sr. Fiscal de la

Localidad de 25 de Mayo

Dr. Massó

S / D.-

Me dirijo a Ud. en calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Mujer, a los efectos de informarle la situación de la Sra. A. M. A. que reside actualmente en la localidad de 25 de Mayo y solicitarle tenga a bien tomar las medidas pertinentes.

Esta señora vivía en Santa Rosa, está separada de su marido desde el año pasado. Él es pintor. Nos contó que sufrió todo tipo de violencia durante su matrimonio (física, psicológica, económica y simbólica), pero especialmente psicológica, su marido dormía con un arma de fuego debajo de la cama y la amenazaba constantemente.

Actualmente se fue a vivir a 25 de Mayo en busca de contención por parte de su familia de origen, vive en un departamentito que le prestó su hermana. Trabaja de empleada doméstica. No quiere regresar a Santa Rosa, dice que allí se siente segura.

Aún hoy su marido la amenaza y acosa continuamente por intermedio de su hija, a través de mensajes de texto, quiere lograr su amedrentamiento y que regrese con él. Ella sufre, siente temor por la posibilidad que la encuentre. Su otro hijo de 16 años quedó al cuidado de J. C. A., su ex marido.

Actualmente además del miedo con el que vive de que el Sr. A. conozca su paradero y tome represalias por su separación como amenaza a través de mensajes de texto y en comentarios a su hija para que se los diga a Ana María, ella se encuentra impedida de ver su hijo de 16 años, ya que no se ha fijado un régimen de visitas y el Sr. A. no le permite verlo si no es a través de él.

En oportunidad de nuestra visita a su localidad, le aconsejamos a Ana María que realice la denuncia y cuando se entreviste con Usted le solicite la prohibición de acercamiento.

El lunes 1° de abril, nos llama A. M. y nos dice que ya realizó la denuncia, que al principio los policías no se la querían tomar porque según ellos no constituían los mensajes amenazas, pero luego de insistir, se la tomaron. Y a su vez Usted dictó la prohibición de acercamiento a su esposo Juan Carlos Andrada.

Hace unos días atrás, volvimos a tomar contacto con ella y nos comenta que según dichos de su marido a través de su hija, la medida de prohibición de acercamiento había finalizado durante este mes, por lo que se encontraba nuevamente en una situación de desprotección frente a su agresor.

Si bien sabemos que el ámbito penal tiene acotado su campo de actuación a aquellas conductas que constituyen delitos, y no en aquellos asuntos que constituyan materia de familia, las amenazas (art. 149 bis y 149 ter Código Penal) que propina el Sr. A. son continuas y exponen permanentemente la integridad física de Ana María, con el firme propósito de que vuelva a su casa de Santa Rosa; el amedrentamiento y el objetivo que tiene es claro.

Debido a toda esta situación de violencia, teniendo en cuenta que si bien la Ley 26.485 no crea nuevos delitos pero si obliga a los operadores jurídicos a interpretar la violencia contra la mujer desde una óptica distinta, teniendo en cuenta el contexto en el que se produce y a partir de los estudios de género, es que **solicitamos renueve la medida de prohibición de acercamiento del Sr. Andrada respecto de la Sra. A.**

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones personales nos dice:

Art. 2 inc b): Tiene como objeto promover y garantizar: B) El derecho de las Mujeres a vivir una vida sin violencia... f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en áreas estatales y privadas...

Los derechos de las mujeres se encuentran establecidos en el art. 3:

Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la

Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;**
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;**
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;**
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;**
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;**
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.**

ARTICULO 16. — Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;**
- b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;**
- c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;**

e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley;

f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;

g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;

h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;

i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos;

j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género;

k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

ARTICULO 18. — Denuncia. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

La función que cumpla y como defensora de los derechos de las mujeres, especialmente de aquellas en condiciones de vulnerabilidad, me impelen a intervenir en esta causa tratando de preservar la vida e integridad de la Sra. A. M. A.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente y quedo a la espera de una pronta respuesta.



Elizabeth Rossi (Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer) disertando a un centenar de mujeres sobre los derechos que les asiste.



Elizabeth Rossi (Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer) y Silvia Poletti (Defensora Civil en la localidad de 25 de Mayo)

CAPITULO VIII

BIBLIOGRAFIA

BALAGUER, María Luisa. "Mujer y Constitución. La construcción Jurídica del género". Madrid: Ediciones Cátedra, 2005

BIRGIN, Haydeé y GHERARDI, Natalia "Violencia contra las Mujeres y Accesos a la Justicia: La agenda pendiente", en BIRGIN, Haydeé y GHERARDI, Natalia (coordinadoras) *"La garantía de acceso a la justicia: Aportes empíricos y conceptuales"*. Colección Género, Derecho y Justicia N° 6 s/fecha.

COBO, Rosa. "El género en las ciencias sociales" en LAURENZO, Patricia y otras. *Género, violencia y otras*. 2009.

LAURENZO, Patricia. *"La violencia de género en el derecho penal: un ejemplo de paternalismo punitivo"* en LAURENZO, Patricia y otras. *Género, violencia y derecho*. 2008

SCOTT, Joan W. "El género: categoría útil para el análisis histórico" en AMELANG, James S. y NASH, Mary. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1990
